



Universidad
Rey Juan Carlos

Facultad de
Ciencias Jurídicas y Políticas

TRABAJO FIN DE GRADO
GRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES
CURSO ACADÉMICO 2023-2024
CONVOCATORIA JUNIO

**UN ÉXITO RELATIVO: DERECHOS HUMANOS TRAS LA PRIMAVERA
ÁRABE EN TÚNEZ Y EGIPTO**

AUTORA: Sánchez Martín, Rebeca

DNI: 52905273Y

En Madrid, a 10 de junio de 2024

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1 Justificación y objetivos.....	2
1.2 Metodología y estructura	4
2. CONTEXTUALIZACIÓN: LAS PRIMAVERAS ÁRABES	6
2.1 Las demandas de un pueblo: cambios y esperanza.....	7
2.2 Estallido de la Primavera: la llama del cambio político	9
2.3 Impacto regional y global: las consecuencias en un mundo globalizado	11
3. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS REVUELTAS	15
3.1 Evolución política y social post-Primavera Árabe	15
3.2 Impacto de las políticas gubernamentales de Egipto y Túnez en los derechos humanos	21
3.3 Derechos Humanos en la esfera universal	27
3.4 Derechos Humanos en la esfera regional.....	30
3.5 Indicadores macroeconómicos.....	31
4. CONCLUSIONES	36
5. REFERENCIAS	39

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación y objetivos

El presente trabajo tiene como objetivo analizar, más de 10 años después, si las Primaveras Árabes desarrolladas a partir de 2010 en los países del Medio Oriente y el Norte de África –MENA, por sus siglas en inglés– han conseguido una parte de sus objetivos y si se ha conseguido mejorar los derechos y libertades de sus poblaciones dentro del marco de los derechos humanos.

El objetivo es comparar dos de los países con más relevancia en esta explosión democrática, Túnez como detonante y supuesto caso de éxito y Egipto como uno de los países que imitó y siguió las revueltas de Túnez logrando el fin del gobierno de Mubarak tras tres décadas en el poder.

De este modo, la Revolución de los Jazmines y la Revolución Blanca serán analizadas en tres grandes esferas, a nivel universal, regional y local. Investigaremos si los gobiernos de estos países lograron construir Estados democráticos donde se firmaron nuevas leyes de protección de derechos y libertades, o se crearon nuevos mecanismos para ello o para condenar las violaciones de estos, o si, por el contrario, las movilizaciones populares no sirvieron más que para avivar las políticas de represión.

El trabajo surge de la curiosidad que nos suscita la cultura de nuestros antepasados que habitaron la península durante más de setecientos años hasta su expulsión por los Reyes Católicos en 1492. Al llegar a nuestras tierras en el año 711, trajeron consigo multitud de elementos culturales que poco a poco fueron mezclándose con la cultura popular. Desde avances médicos, nuevas formas de regadíos o incluso la creación de una nueva lengua, el mozárabe, y grandes estructuras arquitectónicas los árabes dejaron tal cantidad de elementos identitarios que muchos encontramos nuestras raíces en ellos (Handal, 2004). Son nuestros antepasados y parece que hoy en día son, a pesar de estar separados por unos pocos kilómetros, completamente extraños a nosotros.

Tras la expulsión y marcha de los árabes, el continente europeo pareció olvidarse de sus antepasados. Los europeos han seguido un camino histórico que, después de muchas revoluciones, luchas y dos guerras mundiales que fueron principalmente conflictos entre europeos, aunque hubo participación de países de todo el mundo, los ha llevado a alcanzar un nivel democrático y una calidad de vida destacable. Estamos tan orgullosos de este logro que, en ocasiones, intentamos imponerlo al resto del mundo sin considerar sus culturas o estilos de vida.

Así, con este Trabajo de Fin de Grado no solo se pretende revisar el éxito de las revoluciones sino intentar analizarlo teniendo en cuenta el relativismo cultural. Según el antropólogo Franz Boas, todas las culturas son iguales y merecen el mismo respeto a la

hora de ser juzgadas por lo que haremos un esfuerzo por dejar al margen el occidentalismo tan criticado en el mundo árabe.

Por todo lo anterior, la pregunta de investigación principal es la siguiente: ¿han contribuido las llamadas primaveras árabes a mejorar la situación de derechos humanos en Egipto y/o Túnez? Así, podemos plantear dos hipótesis:

La primera hipótesis reconoce que las primaveras árabes han mejorado los Derechos Humanos en Egipto y/o Túnez.

La segunda hipótesis sostiene que las primaveras árabes no han mejorado los Derechos Humanos, pero tampoco los han empeorado en Egipto y/o Túnez.

El objetivo es estudiar si se han aprobado leyes en estos países que fomenten esas situaciones, si hay a nivel global y regional mecanismos para la protección de los Derechos Humanos en estos países.

¿Qué ha sido de estas revueltas pasados los más de diez años? ¿Es la población más libre? ¿Siguen los Estados de Emergencia? ¿Y la pobreza? ¿Han servido para algo las revueltas? ¿O sólo fueron ilusiones efímeras que fueron bonitas mientras duraron?

En este punto, es importante esclarecer qué se entiende por *mundo árabe* ya que puede llevar a confusión. Así, para pertenecer y ser un país del *mundo árabe* «es necesario hablar la lengua árabe y pertenecer a la organización internacional panárabe la Liga Árabe» (Entre Fronteras, 2017). Por consiguiente, este grupo lo conforman los 22 países miembros de la Liga Árabe y cuyo idioma oficial es el árabe, aunque algunos puedan tener otro cooficial como el inglés en Sudán o el kurdo en Irak. Además, la región que conforman estos países se identifica bastante bien ya que la mayoría se encuentran en la parte del Norte de África y la zona de Asia Occidental –oriente medio–. Es decir, si trazamos una línea recta de derecha a izquierda (como se escribe el árabe) desde el Golfo de Adén hasta la otra punta del continente africano, el mundo árabe lo compondrían todos los países que quedan por encima hasta llegar a Europa, incluyendo Somalia que estaría por debajo de la línea imaginaria.



Mapa 1: Estados de la Liga Árabe (2024). Elaboración propia a partir de proyecto viajero (2022)

Asimismo, aunque podría parecer estereotípico, pero el mundo árabe y la religión islámica van unidos. Aunque no toda la población de estos países practica esta fe, la mayoría lo hace, por lo que a pesar de no ser una característica innata al mundo árabe sí se podría considerar implícita. Además, muchos Estados basan sus normas en la ley islámica, lo conduce al debate internacional sobre si este tipo de Estados son compatibles o no con la protección y respeto de los derechos humanos. Respecto a esto, el profesor Mark S. Ellis (2021) señala que si bien los Estados musulmanes quieren e intentan proteger los derechos humanos, al ser evaluados desde la óptica occidental surge dicha controversia. Por ejemplo, según ciertos intelectuales musulmanes, la ley islámica protege la igualdad entre hombres y mujeres al otorgarles a cada uno un papel en sociedad logrando, según ellos, un equilibrio justo (Cavanaugh, 2012). Esta igualdad es normalmente concebida desde occidente como una desigualdad de sexo y género pues normalmente en estos países el papel femenino está relegado a tareas familiares.

Por consiguiente, es interesante indicar que dichas reivindicaciones de los Estados islámicos nacen como respuesta a la supuesta imposición de valores occidentales. Algunos defienden que a los Estados no europeos se les obliga a respetar tratados y normas creadas por occidente sin tener en cuenta sus tradiciones. Otros, sin embargo, consideran esta afirmación incorrecta, pues como afirma Kathleen Cavanaugh, «los Estados no europeos participaron plenamente en el desarrollo de los derechos de la ONU» (Cavanaugh, 2012). A pesar de esta participación, muchos Estados musulmanes han condicionado la aplicación de normas internacionales a sus leyes internas que están supeditadas a la ley islámica, lo que limita la aplicación y protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

Para evitar la controversia en torno a la posibilidad de ser un Estado musulmán y asegurar los derechos humanos, el Derecho Internacional, debe, como defiende Mark S. Ellis (2012), alejarse de teorías relativistas o universalistas humanos y lograr la aplicación de derechos absolutos. Según este autor, los instrumentos de protección de derechos humanos con perfectamente compatibles con los Estados que basan sus normas en la Sharía. El problema surge cuando los Estados, independientemente de su religión, establecen reservas o declaraciones que incompatibilizan la aplicación de esos instrumentos.

1.2 Metodología y estructura

Para llevar a cabo este Trabajo de Fin de Grado, se adopta una metodología basada en un enfoque mixto combinando métodos cualitativos y cuantitativos. Inicialmente se investigará a través de libros, revistas científicas, artículos de prensa, bases de datos y otras fuentes secundarias, las causas y las consecuencias de la Primavera Árabe en el Norte de África y Oriente Medio para posteriormente centrar el análisis en los dos países seleccionados, Egipto y Túnez y compararlos.

Se tendrán en cuenta los cambios políticos y sociales vividos en la última década en Egipto y Túnez para estudiar su impacto en la población, centrándose en los derechos

y libertades humanas. El análisis se estructura tanto a nivel estatal como regional y universal, pues es de gran interés supervisar tanto las legislaciones internas como internacionales.

Por otro lado, se recogerán datos de las Naciones Unidas, Amnistía Internacional, Oxfam Intermón, Save the Children, Banco Mundial de Datos, para también conocer la situación económica de cada Estado e intentar responder a las preguntas planteadas sobre el impacto positivo, negativo o neutro de las revueltas iniciadas en 2011.

El trabajo se divide en tres capítulos principales. El primero ofrece una contextualización donde se tratará la evolución y concepto de Primavera Árabe, así como las peticiones de los revolucionarios, el estallido de las mismas y el impacto no solo regional sino mundial. En el capítulo segundo se abordarán los indicadores, adentrándonos en los cambios políticos y legislativos, si los hay, en Egipto y Túnez, para posteriormente abordar las esferas regional y universal de protección de derechos humanos. A continuación, en el último título del capítulo segundo, pasaremos a la parte más económica y social del documento donde se analizarán los indicadores macroeconómicos con los que conoceremos los cambios reales en la vida cotidiana de la ciudadanía. Por último, analizaremos las conclusiones y se recogerán los principales resultados de todo el análisis realizado con relación a la pregunta de investigación y comprobaremos cuál de las hipótesis planteadas es correcta.

2. CONTEXTUALIZACIÓN: LAS PRIMAVERAS ÁRABES

La primavera árabe puede ser descrita como un conjunto de movimientos populares que buscaban el fin de la represión y los regímenes de los países del mundo árabe. Como ya se ha indicado anteriormente, nos referimos al grupo de países que tienen el árabe como lengua oficial y pertenecen a la Liga Árabe.

El término primavera árabe, surge de la traducción del inglés *Arab Spring* que tiene varias acepciones más allá de la estación del año. Primavera en inglés puede traducirse según el diccionario de Oxford como muelle, fuente, manantial, saltar, brotar, originarse, etc. Todas estas acepciones nos llevan a pensar que la Primavera Árabe provocó un movimiento en la población de estos países. Sin embargo, no es correcto referirse a estas revoluciones y protestas como pioneras, ya que como defiende la autora Yashmina Shawki (2013) las poblaciones árabes ya se habían manifestado y levantado en otras ocasiones contra sus gobiernos.

Además, que en 2011 se manifestasen casi a la vez todos los países árabes, no significa que antes la población no fuera consciente de la gran opresión y poder al que se enfrentaban ni de que sus derechos no se vieran vulnerados ni desprotegidos antes de las revueltas. Como señala Yashmina Shawki (2013) la población ya estaba anteriormente frustrada y harta, por lo que había un gran caldo de cultivo para que saltara la chispa de la revolución.

Por otro lado, a pesar de que la población de esta zona era bastante joven, con una edad media de 23 años, la sensación de hastío se ha ido transmitiendo de generación en generación (Reher y Requena, 2011). Por eso, a pesar de que quizás los nuevos revolucionarios no viviesen las revueltas previas a esta gran explosión, no significa que en sus casas no les hubieran inculcado, o al menos hablado, de las revoluciones previas. Así, en los años 80, la generación de los padres de los nuevos revolucionarios salió a las calles para pedir lo mismo que en 2011 pedían sus descendientes: mejoras sociales. Las «revueltas del pan» como dice el profesor Ignacio Álvarez-Ossorio (2011), pueden ser también consideradas como precedentes a la primavera árabe.

Ciertamente, estas revoluciones también pueden ser comparadas con las que vivió el Viejo Continente a partir de 1848 o con las del este de Europa a partir de la caída del muro de Berlín, ya que, en todas ellas, la población hastiada de los regímenes autoritarios buscó una mejora en sus condiciones de vida.

Como todas las revoluciones, las de la primavera árabe buscaban también un cambio de 180°. Sus objetivos, el fin de la represión de los regímenes autoritarios árabes y el establecimiento de sistemas democráticos, donde se garantizaran los derechos y libertades fundamentales. En resumen, reclamaban «cambios políticos, económicos y sociales» (El Periódico Mediterráneo, 2011). Sin embargo, los frutos nunca son inmediatos. A pesar de que tanto en Túnez como en Egipto los dictadores abandonaron

sus puestos tras el estallido de las revueltas, esto no ha significado que más de diez años después, se hayan logrado los objetivos esperados (Shawki, 2013).

2.1 Las demandas de un pueblo: cambios y esperanza

Como expresa el experto en movimientos sociales Charles Tilly (2009) en su libro *Los movimientos sociales, 1768-2008*, todas las revoluciones que tienen origen popular tienen una base común independientemente del país, continente o época en la que se desarrollen. La Revolución francesa de 1789, por tomarla como ejemplo del inicio democrático de la que hoy conocemos como República de Francia, se desató por las grandes diferencias sociales que existían entre la nobleza y el pueblo. Mientras en Versalles los reyes derrochaban dinero y tenían gustos y ocio extravagantes, la población se moría literalmente de hambre por no tener buenas cosechas y por la obligación de pagar impuestos sofocantes para financiar los gustos ostentosos de sus gobernantes (Lefevre, 1939). Mientras que, en los años anteriores a la revolución, el precio de los cereales, trigo y cebada estaban controlados y las cosechas eran buenas, en 1786 las cosechas bajaron considerablemente, aunque por distintos motivos, inabarcables en este trabajo. Como consecuencia, el aumento tan elevado de los precios provocó que la población no pudiera alimentarse (Carlson, 2014). Esto no habría repercutido en grandes protestas y posterior revolución, si los dirigentes del momento, el Rey Luis XVI y María Antonieta, hubieran adoptado decisiones que mitigaran la pobreza extrema de sus ciudadanos, o al menos hubieran evitado el derroche excesivo que caracterizó su reinado.

Podemos afirmar que este mismo motivo fue una de las causas del despertar árabe tras años de colonialismo, dictaduras autoritarias y tiranías (Álvarez-Ossorio, 2011). A pesar de ser países con grandes recursos naturales, de los cuales se beneficia el resto del mundo, entre ellos Europa, y a pesar de la percepción de grandes riquezas exóticas asociadas a los árabes, aludiendo a los todopoderosos jeques con oro, yates, relojes, etc., la realidad es muy distinta.

En efecto, según la información proporcionada por el Banco Mundial en 2010, el 20,5% de la población tunecina se encontraba en riesgo de pobreza, mientras que en Egipto los datos ascendían al 25,2%. Sin embargo, nuestros países objeto de estudio no se encontraban entre los peores ya que en Etiopía o Siria el porcentaje rondaba el 30% y el 35,2% de la población respectivamente. Estos datos son bastante significativos, ya que como habitualmente ocurre, la riqueza no se distribuye, sino que se concentra en las familias de los gobernantes y son ellos los que crean y difunden una imagen difuminada y falsa de la situación del país. Por otro lado, los indicadores de pobreza se completan con las altas tasas de paro y los bajos salarios además de la escasez de alimentos y la corrupción. Esta situación de desigualdad no era la misma, aunque similar, en todos los países de Medio Oriente y Norte de África, por lo que no es de extrañar que se produjese el efecto contagio (Álvarez-Ossorio, 2011). Además, como diría Adam Smith, economista del siglo XVIII reconocido por su defensa de la economía clásica, «la justicia es el pilar que sustenta el edificio institucional», por lo que, en los países del mundo árabe,

autoritarismo y regímenes tiranos, los ciudadanos árabes vivieron durante mucho tiempo con los derechos y libertades fundamentales reducidos, lo que es contrario a los mecanismos reguladores de derechos humanos creados en el seno de las Naciones Unidas, organización a la que pertenecen todos los Estados del mundo árabe. En este aspecto, el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que:

«En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social».

Esta posibilidad de suspensión requiere como explicaba en 2002 el director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que el Estado se encuentre frente a una amenaza contra su seguridad, su independencia o su vida como nación. Es necesario también que se haya proclamado esa situación excepcional de manera oficial, que las suspensiones sean acorde a la amenaza recibida, compatibles con el resto de obligaciones internacionales, temporales y no discriminatorias (Incalcaterra, 2002). De este modo, las situaciones excepcionales sin justificación serían actos de violación de derechos y libertades fundamentales por parte de los Estados ya que estos deben primar en las sociedades democráticas.

En conclusión, con los datos expuestos que favorecen los niveles de pobreza, unido a la violencia, la falta de oportunidades, la represión y la alta natalidad, que aumentan la necesidad de alimentar a los niños a toda costa, permitieron el aumento de la desesperación. Si a esto se le suma el malestar y el hartazgo acumulado durante los años y la falta de libertad y derechos, no es de extrañar que una vez prendida la chispa, la mecha fuese incontrolable (Álvarez-Ossorio, 2011).

2.2 Estallido de la Primavera: la llama del cambio político

Se ha llegado a situar el punto de partida de la Primavera árabe la inmolación del joven tunecino Mohamed Bouazizi. Se prendió fuego frente a la sede del gobernador tras haber sido multado y vejado días antes por las fuerzas de seguridad tunecinas. Bouazizi, cansado de la corrupción, la pobreza y las injusticias que llevaba viviendo desde niño, decidió «prender la mecha» de una sociedad hastiada (Parreño, 2012). Con casi todo su cuerpo quemado, el joven falleció en enero de 2011 a los 26 años. Durante el tiempo que estuvo ingresado, sus vecinos lejos de asustarse o silenciarse, salieron en masa a la calle a reivindicar la protesta de Mohamed. Todos salieron a las calles pidiendo el fin de la corrupción y la opresión que sentían desde el colonialismo francés que una vez éste hubo terminado, se convirtió en un régimen autoritario de Ben Alí cimentado en relaciones de

parentesco y afinidades que llevaban aparejadas la desigualdad extrema hacia su población (Sánchez, 2020).

Como ya se ha dicho anteriormente, no es que la población no estuviera descontenta hasta diciembre de 2010, sino que, considerando su vida, la de sus familiares u otras prioridades, temían más la represión que el éxito. Por ello, la valentía de Bouazizi impactó al mundo árabe. Esta situación fue parecida a la ocurrida en los países satélite de la ya desaparecida Unión Soviética, en la que la represión era tan extrema que no fue hasta 1989 cuando la población pareció perder el miedo y se reveló (Shawki, 2013).

Las revueltas fueron tales que el presidente Ben Ali abandonó el país y en consecuencia su cargo pocos días después, el 14 de enero de 2011. Esto provocó la consolidación de un gobierno en funciones formado por muchos de los partidarios de Ben Ali lo que aumentó la crispación popular. Finalmente se consiguió derrotar el régimen tras más de 23 años en el poder (Shawki, 2013).

El efecto contagio no tardó mucho en llegar ya que no había terminado el mes de enero cuando estallaron las revueltas en Egipto. Tras 30 años en el poder, la población se reveló contra el régimen dictatorial de Mubarak durante 17 días (Álvarez-Ossorio, 2011). Pero no fueron solo los tunecinos y los egipcios los árabes que decidieron frenar los regímenes en busca de una nueva vida y mejoras sociales. En Yemen el presidente Saleh ocupaba el puesto desde 1978 y el efecto dominó empezado en Túnez no tuvo el éxito deseado. En 2012 Yemen era el país más pobre del mundo árabe, según datos de Oxfam Internacional (2022), y tres años más tarde, Arabia Saudí ayudó a los hutíes chiíes a dar un golpe de estado que provocó una guerra civil y una gran crisis humanitaria de la que aún ni se han recuperado. Tras 12 años de conflicto, más de 4,5 millones de niños yemeníes no van al colegio, según el último informe emitido por Save the Children (2024), y según ACNUR (2024) ese mismo número de personas son desplazadas internas y más del 60% vive por debajo del umbral de la pobreza. En Damasco, las protestas desencadenaron también un conflicto armado, a pesar de que Bashar Al Ásad se mantiene en el poder. La primavera árabe en Siria fomentó también la aparición de grupos armados radicales y terroristas como el Estado Islámico o el Frente Al Nusra (Echevarría, 2014). A pesar de que el régimen no ha caído, la población siria es hoy una de las más necesitadas del mundo siendo una de las mayores crisis humanitarias. Según ACNUR (2024), la guerra doce años después ha provocado 6,8 millones de desplazados internos y 5,2 millones de refugiados. Además, Oxfam Intermón (2024) alerta que más del 80% de la población vive bajo el umbral de la pobreza. Por otro lado, el régimen libio de Gadafi, instaurado desde 1969, también se vio inmerso en la ola de conflictos armados. Los rebeldes asesinaron al dictador en octubre de 2011 provocando una división interna entre el este y el oeste que derivó igualmente en conflicto armado. Sin embargo, como señala Francesca Cicardi (2023), a pesar de que las consecuencias no son tan extremas como en los casos anteriores, este conflicto interno genera problemas también a terceros países de Europa que, como vecino cercano, es el principal destino de huida de los migrantes africanos.

Como indica el profesor Álvarez-Ossorio, «la posibilidad de un contagio de las manifestaciones de descontento popular al conjunto árabe era previsible, especialmente tras la caída de Ben Alí en Túnez y de Mubarak en Egipto» (Álvarez-Ossorio, 2011). Sin embargo, las monarquías fueron las únicas supervivientes a las revueltas. Mientras que los regímenes autoritarios caían, Mohamed VI en Marruecos, Abdalá II de Jordania o Abdalá I de Arabia Saudí, sustituido por su hijo a su muerte en 2015, mantuvieron el poder y el control de sus Estados (Álvarez-Ossorio, 2011). Esto es en parte, a que por ejemplo en Arabia Saudí están prohibidos los partidos políticos y todo tipo de oposición (García Gascón, 2020).

2.3 Impacto regional y global: las consecuencias en un mundo globalizado

Las primaveras árabes no tuvieron consecuencias solo en los respectivos Estados donde surgieron las revueltas, sino que en un mundo tan globalizado como el actual, es prácticamente imposible no hablar de efectos globales. Así, según el antiguo proverbio chino o teoría del caos, el aleteo de una mariposa en Hong Kong puede provocar un tornado en Nueva York (National Geographic, 2023). Esta teoría del caos puede parecer inverosímil en el ámbito climatológico, sin embargo, en el mundo de las relaciones internacionales y la diplomacia, un pequeño malentendido en una cena de embajadores puede provocar una guerra.

Como ya se ha desarrollado más arriba, las revueltas populares iniciadas en Túnez fueron vistas por sus vecinos como el punto de inflexión perfecto para tomar también ellos la iniciativa, dando lugar a varios países implicados en los levantamientos, o florecimiento, de la Primavera Árabe. De entre todos los países afectados, Jordania, Marruecos, Libia, Egipto, Yemen, Túnez, Argelia Mauritania, Omán, Arabia Saudí, Siria, Bahrein y Kuwait solo en cuatro se consiguió revocar los regímenes autoritarios de Gadafi en Libia, Saleh en Yemen, Mubarak en Egipto y Ben Ali en Túnez y en tres, Siria, Libia y Yemen, se provocaron guerras civiles que aún hoy, más de diez años después, siguen sin resolverse. Sin embargo, no significa que en el resto no haya habido consecuencias.

En Arabia Saudí, por ejemplo, se aprobó «un sólido paquete de medidas preventivas que combina amenazas, promesas, dinero y recompensas por cooperar en preservar la calma» (Lorca, 2011). De hecho, los paquetes económicos del principal actor petrolífero consistían en más «de 125.000 millones de dólares» capaces de comprar el silencio de la población, mayoritariamente joven (Lorca, 2011). En los casos de Marruecos, Argelia y Jordania, según explica la doctora en Historia Contemporánea por la Universidad Complutense de Madrid, María Dolores Algora Weber (1993):

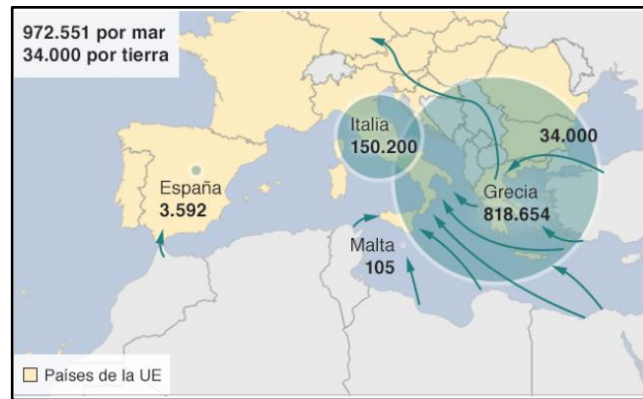
«Se pueden considerar los países en los que la Primavera Árabe aceleró los procesos de transición, ya iniciados previamente en diferentes medidas. Este hecho fue lo que frenó las manifestaciones populares que derrumbaron a otros regímenes, pues permitieron a sus Gobiernos acometer reformas legales, anunciar elecciones anticipadas, aumentar las prerrogativas de los Parlamentos,

comprometerse a moderar el poder de las monarquías recogido en las constituciones o retirar el estado de excepción».

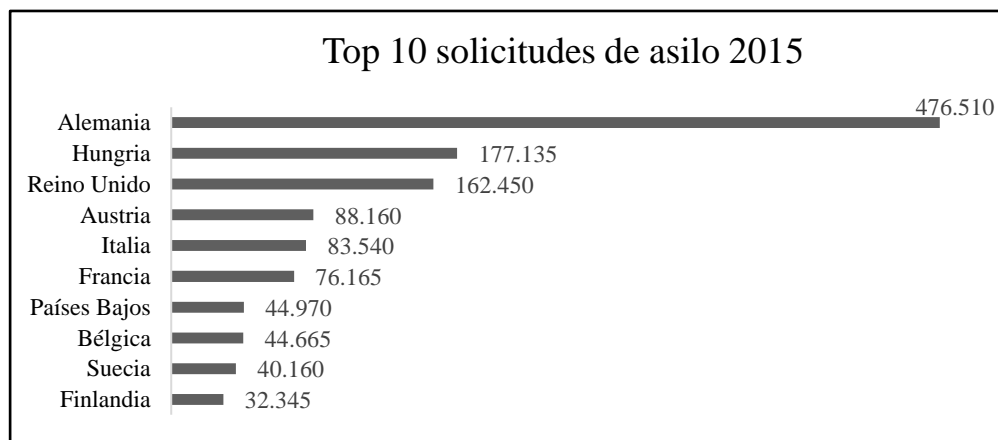
Las monarquías marroquí y jordana supieron actuar a tiempo para evitar el efecto dominó y por tanto consiguieron que las revueltas no tuvieran las consecuencias catastróficas de sus vecinos.

En Argelia, por su parte, los recuerdos latentes de la guerra civil de los noventa, apenas una década antes, y el miedo al radicalismo islámico favoreció que las revueltas fueran duramente reprimidas pero que se consiguiera eliminar el estado de emergencia. Además, con la guerra en Libia, el gobierno no dudó en ceder en ciertos aspectos, celebrando entre otros, elecciones legislativas o revisando la Constitución, medidas que mantuvieron la estabilidad (Algora Weber, 2014).

Las guerras de Siria y Yemen siguen siendo las crisis humanitarias más importantes del mundo más de doce años después, donde más de dos tercios de la población siria y unos 18,2 millones de yemeníes necesitan asistencia humanitaria, según datos de la Organización de Naciones Unidas. Además, las guerras tienen consecuencias en sus vecinos puesto que los refugiados generados por los conflictos buscan ayuda en Jordania, Turquía o el Líbano. Esta ayuda no solo se traduce a nivel regional, sino que, a nivel europeo, en 2015 se vivió una gran crisis migratoria que generó conflictos entre los 28 –Reino Unido aún era parte de la Unión Europea– puesto que los países del sur demandaban más ayudas para hacer frente a la llegada masiva de refugiados, que colapsaba sus sistemas. Según ACNUR (2015), el 50% de los refugiados en Europa eran sirios en 2015 y la mayoría entraban por el sur para continuar su viaje al norte, donde solicitaban asilo como se muestra en la Gráfica 1. En este aspecto, la UE aprobó varios paquetes de medidas de ayuda como la implementación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular con en que se establecían cuotas de asilo y se fomentaba la defensa y garantía de los derechos humanos de los refugiados. Asimismo, la Unión decidió aprobar la Agenda Europea de Migración para lo que aumentó el presupuesto en 1,7 millones de euros. Entre otras medidas coyunturales y estructurales, se comenzó a controlar más la vigilancia en las costas europeas, se llegaron a acuerdos con terceros países para colaborar en la distribución de migrantes y se decidió ayudar a los países de origen de los migrantes para evitar que llegasen a la Unión (Sánchez Sánchez, 2019).



Mapa: origen y destino de los refugiados a Europa en 2015. Fuente: BBC Mundo (2015)



Gráfica 1: los 10 países de la UE con más solicitudes de asilo en 2015. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Eurostat (2015)

Por otro lado, la participación internacional en los conflictos no se hizo esperar, especialmente en el momento en el que el Dáesh comenzó su participación. Así, los Estados occidentales bajo la justificación de acabar con el terrorismo y como venganza a los atentados cometidos en Europa, comenzaron a bombardear objetivos en la zona convirtiendo una guerra civil en un conflicto internacional en el que el régimen de Bashar Al Ásad es defendido por fuerzas como Rusia o Turquía mientras la oposición es apoyada logística, política y militarmente por Estados Unidos, Francia o Reino Unido. De esta manera, las rivalidades entre los actores no sirios se «resuelven» en un conflicto donde los intereses de la población siria no tienen cabida. Lo mismo ocurre con el conflicto de Yemen, donde los actores extranjeros «utilizan el territorio para librar las guerras que no pueden librar directamente entre ellas» (Hernández Pérez, 2020).

La presencia internacional en la zona no ha desaparecido, sino que, más de una década después, los extranjeros mantienen su control en la región para proteger sus intereses y evitar conflictos mayores y a gran escala. Así, parece que los Estados occidentales permiten ciertos regímenes como el de Arabia Saudí puesto que económicamente es mucho más rentable y seguro un régimen autoritario controlado que uno demócrata que no permita la consecución de los intereses extranjeros.

Como destaca el profesor Luis Melián Rodríguez (2016), Estados Unidos tolera a Arabia Saudí porque este permite a los americanos luchar contra Irán y los terroristas sin ninguna traba, de hecho, los ayudan. En 2022 se celebró el mundial de fútbol en Qatar – con todo lo que ello supone tanto diplomática como económicamente–, un país donde las violaciones de derechos humanos son constantes. Sin embargo, para Europa es mucho más interesante «hacer de tripas corazón» y aceptar esos «pequeños fallos» para recibir inversión que enfrentarse a los poderosos jeques árabes. Los regímenes supervivientes a la Primavera Árabe consiguieron que se corriera un tupido velo sobre ellos y afianzaron sus relaciones con la Unión Europea y Estados Unidos defendiendo sus intereses y luchando contra el Estado Islámico a cambio de que los extranjeros no interviniesen en sus gobiernos y formas de vida. Lo mismo ocurre en Egipto que por su control del Canal de Suez y su posición geoestratégica se le son toleradas ciertas acciones que no deberían permitirse por el mundo occidental (Hernández Pérez, 2020).

En cuanto a los datos económicos, según la ONU, las consecuencias de las revueltas entre 2011 y 2015 fueron significativas, puesto que «el crecimiento de la región se redujo en 565.000 millones de euros lo que representaba el 6% del producto interior bruto regional» (Sanz, 2016). En 2014 también se desplomaron los precios del petróleo. Varios de los países que participaron en las revueltas árabes como Argelia, Libia, Arabia Saudí o Kuwait, son miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y a pesar de que las causas no parecen estar directamente relacionadas con las revueltas, lo cierto es que el exceso de oferta provocado por las rivalidades entre los miembros y los cambios en las políticas internas de estos, originó la caída más larga de los precios desde 1986 (Stocker Baffes & Vorisek, 2018) provocando, entre otros factores, que en el norte de África, se registrase ese mismo año la tasa de crecimiento más baja de la región con un 2,3% (Mosquera, 2019).

Además, las revueltas en Egipto provocaron la interrupción del suministro energético en Jordania, por lo que el gobierno tuvo que hacer frente a la situación cambiando de proveedor para el abastecimiento de hidrocarburos, lo que supuso grandes aumentos en los costes que sumado a la falta de turismo que descendió un 14% en 2013 entre otros factores, por el conflicto en la vecina Siria, provocando el rescate por parte del Fondo Monetario Internacional (Algora Weber, 2014).

3. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS REVUELTAS

Para examinar el posible éxito que han tenido las Primaveras Árabes tanto en Túnez como en Egipto, investigaremos la evolución de estos países tras las revueltas. Analizaremos los avances que han experimentado los sistemas políticos de estos Estados, así como el impacto en sus ciudadanos. En este apartado, se estudiarán las posibles leyes que se hayan implementado, así como el fortalecimiento o no de las instituciones y la posibilidad de haberse adherido a algún convenio internacional.

Por otro lado, analizaremos datos relacionados con la corrupción, la desigualdad y las violaciones de derechos humanos. También se tratarán aspectos más económicos como el índice de desarrollo humano, el producto interior bruto, las tasas de desempleo y pobreza y otros datos relacionados con la población, en quien realmente se centra este trabajo.

3.1 Evolución política y social post-Primavera Árabe

Las revueltas en Túnez, duramente reprimidas por el gobierno, desembocaron en el fin del régimen y mandato de Ben Alí en menos de un mes. El 14 de enero de 2011, el dictador y su familia buscaron refugio en Arabia Saudí tras huir provocando un vacío en el poder de su país. Tras la huida se declaró el estado de emergencia en el país y durante unos nueve meses, Túnez estuvo gobernado por un gobierno interino liderado por el hasta entonces presidente del Parlamento, Fouad Mebazaa, que creó un gobierno de unidad nacional. Este convocó elecciones para una Asamblea Constituyente que finalmente se celebraron en octubre de ese mismo año. Las elecciones fueron ganadas con un 41% de los votos por el partido islámico Ennahda, partido legalizado en marzo de 2011, seguido los partidos republicanos Congreso para la República y Ettakattol (Cembrero 2011).

Nunca antes las elecciones las había ganado un partido islámico por lo que «la tensión entre secularismo e islamismo se hacía patente en un clima de inestabilidad social» (Prieto, 2023). Además, la transición tunecina hizo frente a un momento de crisis provocado por los asesinatos en 2013 de dos líderes distinguidos de izquierdas. Sin embargo, el Cuarteto Nacional de Diálogo, formado por la Unión General de Trabajadores Tunecinos –el sindicato UGTT–, la Unión Tunecina de la Industria, el Comercio y la Artesanía –la patronal–, la Liga Tunecina de Derechos Humanos, y el Colegio de Abogados, lograron ponerse de acuerdo y superar la crisis, «actuación reconocida con el Premio Nobel de la Paz en el año 2015» (Pérez Beltrán, 2020; Prieto, 2023). Poco más tarde, el 26 de enero de 2014, la Asamblea Constituyente logró adoptar una nueva Constitución que «consagró buena parte de las reivindicaciones de la primavera árabe; más libertades civiles, elecciones multipartidistas competitivas y libertad de expresión» (Prieto, 2023).

Por su parte, en Egipto, la revolución comenzó cuando en Túnez las «aguas parecían calmarse». El 25 de enero de 2011 comenzaron las revueltas que fueron, al igual que en el país vecino, duramente reprimidas por el régimen dejando, según la Agencia

EFE (2011), 846 muertos y 6.467 heridos donde la edad media de más del 60% de la población, no llegaba a los 24 años, lo que significa que los manifestantes eran mayoritariamente personas nacidas durante el régimen y en teoría no sindicados a ningún partido político.

En febrero, 18 días después del inicio de las revueltas, cayó el régimen de Mubarak estableciéndose un gobierno interino que celebró elecciones a la Asamblea Constituyente. Estas fueron ganadas, al igual que en Túnez, por partidos islamistas siendo mayoritario el partido PJJ de los Hermanos Musulmanes, islamistas moderados, seguidos de Al Nur, salafistas que promueven la lectura y aplicación literal de las leyes del Corán. De este modo, los islamistas consiguieron el poder ejecutivo al dominar en la Asamblea Constituyente y se hicieron también con el poder legislativo gobernando en la Asamblea Consultiva. De nuevo, una organización islamista consiguió el poder. El gobierno logró aprobar una Constitución a finales de 2012 pero, mientras que en Túnez fue un éxito revolucionario, la Constitución egipcia generó rechazo y descontento tanto en la oposición como en la población puesto que estaba condicionada a la Sharía y no consolidaba las peticiones de la población (Álvarez-Ossorio, 2013). El líder de los Hermanos Musulmanes, además, se auto concedió inmunidad plena y poco a poco el gobierno se fue volviendo cada vez más autoritario haciendo que la oposición lo considerase un régimen ilegítimo. De este modo, el 3 de julio de 2013, apenas un año después de la llegada al poder de los Hermanos Musulmanes, el Consejo Superior de Fuerzas Armadas, la oposición laica, los eliminó del poder con un golpe militar de Estado que desembocó de nuevo en enfrentamientos entre los partidarios de los Hermanos Musulmanes y la oposición dejando más de 1.000 fallecidos (Álvarez-Ossorio, 2013). En este clima de inestabilidad, malestar, crispación, ira y poco avance social, en contraposición a Túnez, la Constitución aprobada en 2012 fue modificada el 18 de enero de 2014 y es actualmente la Constitución oficial de Egipto.

En Túnez y Egipto se iniciaron prácticamente a la vez las revueltas, siendo Túnez pionero, y en ambos se logró la firma de nuevas constituciones, además también casi a la par, con menos de un mes de diferencia. Los dos textos comienzan, igualmente, *bism-Allah-er-Rajmán-er-Rajím* que significa, «en el nombre de Dios, misericordioso y compasivo», lo que resulta sorprendente desde el punto de vista occidental puesto que se da por supuesto que los Estados son o bien laicos o aconfesionales. Sin embargo, en una sociedad donde la religión tiene un papel primordial en la vida diaria, no es sorprendente que la norma fundamental y predominante esté escrito en nombre de Dios.

Por otro lado, si bien es cierto que, en ambas Constituciones antes de empezar con el desarrollo de artículos, se realiza una justificación del porqué del texto, estableciendo como causa principal de su redacción las revueltas populares haciendo especial hincapié en la juventud. Además, el preámbulo del texto egipcio es bastante más extenso que el tunecino puesto que hay un repaso histórico, e incluso religioso, de la vida en Egipto. Las diferencias son notables también en la cantidad de artículos, teniendo la tunecina 149 y la egipcia 247. La Constitución egipcia hace referencias a «los principios de la Sharía

islámica» cuyo concepto es bastante desconocido y malinterpretado. Esta es una ley utópica, una ley que solo Dios conoce. Es inmaterial y no está escrita en ningún texto, pero los humanos con su conocimiento y acciones la intentan alcanzar con el *fiqh*, la jurisprudencia o derecho, aunque nunca lograrán conseguir esa ley perfecta (Villaverde Moreno, 2023). Por su parte, la Constitución de Túnez evita hacer referencias a este tipo de fuente de derecho por lo que se puede considerar que está menos influenciada por la religión.

En cuanto al modelo de Estado, ambas Constituciones establecen en su primer artículo la República. Mientras que Túnez basa su estado en «la igualdad, la voluntad popular y el imperio de la ley» (artículo 2), los egipcios solo hacen referencia a la «ciudadanía y en el imperio de la ley» (artículo 1). El islam como religión y el árabe como lengua son expresamente indicadas como oficiales para ambas sociedades, al igual que la independencia, la unidad y la soberanía de ambos Estados la cual recaen en el pueblo que es «el origen y la fuente de todos los poderes» (artículos 2 y 4 C. Egipto) (artículos 1 y 3 C. Túnez). Además, ambas constituciones reestablecen el unicameralismo que se renueva cada 5 años.

Otro aspecto interesante a destacar es que en ambas se establece que «los recursos naturales son propiedad del pueblo» así como el derecho al agua que protege el texto tunecino. Este tiene al igual que el egipcio un capítulo dedicado a los derechos y las libertades, pero mientras que el Estado de Túnez dedica del artículo 21 al 49 a este aspecto, Egipto incluye en la denominación el capítulo los deberes públicos y los desarrolla desde el artículo 51 al 92, siendo casi el doble de artículos que los incluidos en la Constitución tunecina.

Mientras que Egipto establece la tortura como delito imprescriptible, Túnez, además, la prohíbe y dedica un artículo al derecho a la vida, aunque justifica que en ciertos casos regulados en la ley se pueda atentar contra la vida de otra persona. Así, en ambos casos, el derecho universal a la vida no está completamente ni protegido ni garantizado, algo difícil de aceptar en un estado democrático.

Por otro lado, y a pesar de que la Constitución egipcia (2014) establece en su artículo 11 que:

«El Estado asegurará la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en todos sus derechos civiles, políticos económicos, sociales y culturales, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Constitución.

El Estado adaptará asimismo las medidas necesarias para asegurar una representación adecuada de las mujeres en las asambleas representativas del modo que especifique la ley. Garantizará igualmente el derecho de las mujeres a ocupar cargos públicos y de alta dirección en el Estado, así como a ser nombradas para las autoridades y órganos judiciales sin discriminación alguna...».

Solamente hay 6 mujeres ministras en el actual gobierno de Mostafa Madbouly, siendo 33 las carteras disponibles (Ministerio de Asuntos Exteriores, 2024). Sin embargo, el Estado tunecino cuenta con 8 ministras representando casi el 30% de los puestos de gobierno. Además, disponen del Ministerio de la Mujer, Familia y Tercera Edad, una institución inexistente en Egipto, pero básica en Túnez para llevar a cabo la garantía y protección de su artículo 46, por el que se establece que:

«El Estado queda obligado a salvaguardar los derechos adquiridos de la mujer y a apoyar su aplicación y promover su ampliación

El Estado garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la sujeción de sus diferentes responsabilidades en todos los campos.

El Estado velará por la consecución de la paridad entre hombres y mujeres en las asambleas electivas...».

En Túnez, la Constitución fue redactada por un grupo heterogéneo respecto a la ideología, comparable a la situación vivida en España tras el régimen franquista en 1978, donde se reunieron varios «padres» para redactar una Constitución lo más progresista posible respetando las opiniones de todos los participantes. Así, en Túnez, la Constitución representa el alejamiento social de la ideología y del radicalismo islámico mientras que, en Egipto, los «padres fundadores» fueron los Hermanos Musulmanes. Los descendientes de los antiguos faraones permitieron a la ideología y la religión sobresalir en la Ley más importante, favoreciendo el enfrentamiento y la oposición de la población, cada vez más polarizada. Así, mientras la Carta Magna tunecina protege a las mujeres o la libertad periodística, en Egipto se continúa utilizando la Sharía como fuente principal del derecho y denigrando al género femenino (Álvarez-Ossorio, 2013).

En este campo de derechos de las mujeres, violencia de género y discriminación, una de las leyes «más ambiciosa del mundo árabe en materia de violencia de género» (Pérez Beltrán, 2020) tras la Primavera Árabe fue aprobada por Túnez en 2017, seis años después de las protestas. Años antes, en 2010:

«*la Enquête nationale sur la violence à l'égard des femmes en Tunisie* establecía que el 47,6% de las mujeres tunecinas encuestadas habían sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, mientras que en 2016 otro informe revelaba que el 53,5% de las tunecinas encuestadas afirmaban haber sufrido alguna forma de violencia en el espacio público durante los últimos cuatro años» (Pérez Beltrán, 2021).

Analizando estos informes, se muestra que realmente la situación de las mujeres tunecinas no mejoró en los años posteriores a las revueltas, sino que su visión en cuanto a sus derechos como mujeres, empeoró. La Ley Orgánica 58/2017 fue pionera en la eliminación de la violencia de género contra las mujeres. Sin embargo, a pesar de que la ley contiene medidas de prevención, penales y de protección y atención a las víctimas las

organizaciones feministas en Túnez consideran que no es suficiente y que los casos de violencia de género no hacen más que aumentar, (Pérez Beltrán, 2020). De hecho, denuncian que en los últimos 5 años fueron asesinadas 69 mujeres de las cuales 25 fueron solo en 2023 (EFE, 2024).

Un mes después de la aprobación de la Ley Orgánica 58/2017, se eliminó la prohibición establecida por una sentencia del Tribunal Supremo en 1956 y reforzada en 1973 con una Circular del Ministerio de Justicia, por la cual «el matrimonio de una mujer musulmana con un no musulmán es nulo, de nulidad de pleno derecho» (Pérez Beltrán, 2020). Esta reforma se incluye en los cambios hacia la mejora de la vida de las mujeres. Además, cabe destacar que esa prohibición se estableció de manera implícita desde 1957 con la aplicación del Código de Estatuto Personal (Ruiz-Almodóvar, 2013). Este Código se puede considerar moderno y progresista para la época en la que se redactó y «el más revolucionario de los relativos a los derechos de la mujer en el ámbito árabe y musulmán» (Farhat, 2005) puesto que regula tanto la vida pública como la privada y aprobó la eliminación de la poligamia o el repudio conyugal y permitió a las mujeres «tomar las riendas de sus vidas» consintiéndoles casarse por sí mismas, participar en los gastos del hogar o heredar de sus familiares (Ruiz-Almodóvar, 2013). Sin embargo, hoy ese Código es contrario a aquellos que viven su vida conforme al Corán, puesto que, para la comunidad musulmana, el Código de Estatuto Personal protege los valores occidentales y prefieren mantener sus costumbres en las que la mujer no tiene «ni voz ni voto» haciendo de Túnez un Estado donde no todas las mujeres cuentan con los mismos derechos y libertades (Farhat, 2005).

La situación de las mujeres en Egipto es completamente distinta. A pesar de que en Túnez existe esa dualidad entre los seguidores del Código de Estatuto Personal y las leyes del Corán, en Egipto ese Código está muy influenciado por la Sharía, al igual que la Constitución. En 2013 una encuesta de *Thomson Reuters Foundation*, determinó que Egipto se situaba en el último puesto de 22 países y lo señalaban como el peor país del mundo árabe para ser mujer (Connolly, 2013). Además, según la agencia EFE, en 2014 un 56,3% de las niñas hasta 19 años habían sido víctimas de mutilación genital femenina, una práctica muy habitual en los países africanos que parece estar disminuyendo, al menos en Egipto, puesto que ese porcentaje representaba solo al 14,2% de las niñas en 2021 (EFE, 2022). Por otro lado, en 2017 otro informe de *Thomson Reuters Foundation*, estableció que el 99% de las mujeres egipcias habían sido acosadas sexualmente (Williot, 2022) y «según datos obtenidos de medios locales y comunicados de la Fiscalía, en 2021 se registraron en Egipto 813 casos de agresiones contra mujeres, entre ellos 296 asesinatos» (EFE, 2022).

Para hacer frente a estos datos, las autoridades egipcias tomaron medidas aprobando en 2014 su primera ley contra el acoso sexual. Si bien es cierto que no es tan progresista y avanzada como su homóloga tunecina, sirvió para avanzar poco a poco. La legislación ampliaba los casos de acoso y endurecía las penas. Además, definía al acosador como:

«Aquel que acosa a otros en un lugar público o privado siguiéndolos o acechándolos, empleando gestos o palabras o a través de los modernos medios de comunicación o por cualquier otra vía realizando sugerencias sexuales o pornográficas» (Carrión, 2014).

A pesar del avance, la situación no mejoró y la Ley fue endurecida dos veces más. En 2017 las autoridades aprobaron duplicar las penas e incluyeron en la definición de acoso realizar gestos o palabras de contenido sexual (González, 2017). En 2021 el Parlamento aumentó más las condenas por acoso pasando de doce meses de cárcel a una posible condena de entre dos y cuatro años. Las indemnizaciones también fueron aumentadas; si en 2014 la multa más leve rondaba los 300 euros, a partir de 2021 ese mínimo se estableció en casi 6.000€ estableciendo el delito de acoso como delito mayor en vez de menor (EFE, 2021).

Por otro lado, el Código Penal egipcio tipifica la violación en el artículo 267 y la castiga con penas de hasta 25 años de cárcel, cadena perpetua o la muerte en casos donde la víctima es menor de edad, el violador es responsable de la víctima ya sea en el ámbito doméstico o educativo, o si hay más de un autor en la comisión del delito. También en 2016 se modificó el concepto de mutilación genital femenina, pasando de falta a delito grave castigado con entre cinco y siete años de prisión para el autor y con castigos también para quienes solicitan la práctica, intentando así disuadir sobre todo a los familiares de las víctimas que son quienes normalmente permiten la circuncisión (Servicio de Información del Estado, 2023). Sin embargo, el artículo 60 del Código Penal establece que «las disposiciones del Código Penal no se aplican a todo acto cometido con buena intención en aplicación de un derecho establecido en la *Sharía*» (OHCHR, 2023). Este artículo puede ser utilizado al impartir justicia y deshabilitar las penas anteriormente citadas en los delitos si la persona encargada de impartir justicia es muy conservadora, característica prácticamente común a toda la sociedad egipcia. Por lo tanto, las víctimas no quedan completamente protegidas y las leyes promulgadas son «papel mojado».

Otro de los pequeños, pero grandes pasos en la lucha por la igualdad en Egipto se establecen en el artículo 6 de su Constitución, según por el cual una mujer tiene derecho a transmitirle la nacionalidad a sus hijos, acto que hasta 2004 se reservaba únicamente a los hombres (Ruiz-Almodóvar, 2010). En Túnez este derecho también existía antes de las revueltas, puesto que este Estado siempre ha ido «un paso por delante de sus vecinos árabes». Prácticamente en todos los países árabes, la nacionalidad se hereda del padre salvo en aquellos casos en los que se desconoce esta figura y es la madre quien, para evitar la apatridia, transmite la nacionalidad (Ruiz-Almodóvar, 2016).

En cuanto a protección de derechos humanos en general, es necesario tratar la situación de los estados de emergencia puesto que en estos escenarios los gobiernos suspenden ciertos derechos y libertades fundamentales sin autorización judicial o parlamentaria previa, bajo la premisa de proteger la seguridad nacional. Sin embargo, en otras ocasiones, los estados de emergencia son utilizados por los regímenes autoritarios para eliminar progresivamente esos derechos y libertades puesto que la población sabe

cuándo se les prohíbe el uso y disfrute de sus derechos, pero no cuándo los van a recuperar. Al Sisi aprobó la instauración del estado de emergencia en Egipto en 2017 después de que se produjesen unos atentados en dos iglesias coptas a mediados de ese mismo año. Desde entonces, el gobierno lo renovaba cada tres meses, pero en octubre de 2021, el presidente egipcio decidió no volver a renovarlo, entre otras causas por la “amenaza” de la Administración Biden de no enviarle la ayuda que recibía anualmente. Cabe destacar, que el país del Nilo vivió en estado de emergencia durante las casi tres décadas del régimen de Mubarak, pues este lo instauró nada más conseguir el poder en 1981. Durante todo este tiempo, los egipcios vieron cómo se les censuraba, se controlaba su vida y el presidente hacía con el poder lo que quería sin miedo a ninguna oposición (López-Tomás, 2021).

Túnez por su parte, no sobresale en este ámbito y, de hecho, obtiene una nota muy deficiente, pues el pasado enero prorrogó durante once meses más, hasta finales de 2024, el estado de emergencia instaurado de forma discontinua desde que comenzasen las revueltas. Así, a pesar de los esfuerzos sociales y políticos por conseguir cada vez más derechos y libertades, en Túnez se ha prorrogado 51 veces el estado de emergencia en apenas 13 años, durante los cuales casi la mitad –siete años y medio– han estado con él vigente (Ben Cheikh, 2023). Esta preocupación fue compartida por la Organización de Naciones Unidas, que en las Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Túnez emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer –CEDAW por sus siglas en inglés–, determinó que las dos últimas elecciones celebradas para elegir una Asamblea de Representantes se celebraron durante el estado de excepción (CEDAW, párr. 9).

3.2 Impacto de las políticas gubernamentales de Egipto y Túnez en los derechos humanos

Desde el punto de vista occidental y europeo, es muy importante establecer que un Estado sea denominado estado democrático y social de derecho como base fiable al respeto a los derechos humanos y libertades y la protección de sus ciudadanos. El Viejo Continente cuenta también con su propio sistema regional de protección de derechos humanos. Para ser parte del Consejo de Europa es imprescindible ser parte del Convenio Europeo de Derechos Humanos –CEDH–. Este a su vez está conectado directamente con la Declaración Universal de Derechos Humanos, pues el preámbulo hace referencia expresa a la Declaración y reconoce la superposición de los derechos de ambos textos.

Europa también cuenta con la Unión Europea, en la que según el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE) son valores inherentes a los Estados miembros «el respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías». Además, se establece la necesidad de la existencia de una «sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres». Es así importante establecer que el Estado de Derecho implica la limitación del poder que se puede conseguir de diferentes

maneras, aunque la más común es el imperio de la ley. El imperio de la ley a su vez implica el sometimiento y la obligación a ella de todos los poderes, lo que se controla a través de la independencia judicial. Este poder judicial debe ser completamente autónomo y no depender de ninguno de los poderes restantes, así como ser totalmente imparcial en la toma de decisiones.

Aun así, este Estado de Derecho no tiene por qué ser democrático, por lo que es interesante establecer que en las sociedades con imperio y sometimiento a la ley también se debe legitimar el poder utilizando medios y métodos democráticos y plurales. En este caso, tampoco es inherente el respeto a los derechos y libertades, por lo que se necesita que el Estado, además, sea social donde los gobernantes garanticen de forma activa esos derechos y libertades sin distinción ni discriminación a todos sus ciudadanos (García Espinar, 2023). En general, los Estados europeos y norte americanos son considerados Estados sociales y democráticos donde se garantizan los derechos humanos y se protege a la población mientras que los de Oriente Medio son tratados como modelos alternativos de Estados que deben avanzar y evolucionar para convertirse en sociedades donde el respeto y el valor de los derechos humanos sea palpable.

Por otro lado, los sistemas democráticos se suelen caracterizar por una alta participación de la población en las elecciones al ejercer su derecho a decidir pues es en esos momentos en los que se legitima el poder. Sin embargo, en Egipto estas situaciones son bastante extrañas. En los momentos clave donde la participación ciudadana debería ser alta, como en los referéndums por los que se aprobaron las Constituciones de 2012, 2014, la reforma de 2019, las elecciones de 2024, etc. la participación egipcia no alcanza ni a la mitad de la población electora. En 2012, solo el 32,9% de los ciudadanos con derecho a voto participaron en la aprobación de la nueva Constitución, mientras que dos años después, casi 20 millones de egipcios decidieron ejercer su derecho a voto representando al menos del 40% de todos los llamados a las urnas (Zibell, 2014). En 2019 el porcentaje aumentó casi 10 puntos, ya que 27,2 millones de egipcios expresaron su opinión al participar en la reforma de la Constitución. Esta reforma, aprobada con el voto afirmativo de casi el 90% de los participantes, permitió un cambio en el mandato electoral, pasado a 6 años y aumentando en 2 con respecto a la Constitución inicial (Blandón Ramírez, 2019). Con la modificación del texto, además, se recuperó el sistema bicameral, teniendo de nuevo un Parlamento como Cámara Baja y un Senado como Cámara Alta (Ministerio de Asuntos Exteriores, 2024).

Gracias a la reforma de 2019, en las elecciones presidenciales de 2024 el presidente Al-Sisi fue candidato y volvió a ganar las elecciones con el 89,6% de votos a favor, lo que representaron a más de 39 millones de electores. En estos comicios, la participación ciudadana aumentó a más de dos tercios, siendo según Hazem Badawy, jefe de la Autoridad Electoral Nacional, una participación sin precedentes (France 24, 2023). En estas elecciones, Al Sisi ha vuelto a ser elegido presidente y con este comienza su tercer mandato ininterrumpido desde que llegase al poder en 2014 tras las revueltas (Cué Barberena, 2024). Que un político gane varias veces las elecciones no es siempre símbolo

de corrupción, sin embargo, la poca participación de los ciudadanos egipcios, los porcentajes tan altos con los que consigue reafirmar el poder y la reforma constitucional de 2029 con la que se le permite mantenerse en el poder hasta 2030, se pueden considerar como corrupción política.

En Túnez la situación en cuanto a participación es parecida, puesto que, en 2019, tras el fallecimiento del Primer ministro tunecino, Beyi Caid Essebsi, elegido en 2014 por primera vez por sufragio universal con una participación que apenas llegó al 60% (Meneses, 2014). Se celebraron elecciones presidenciales en las que solo la mitad de los llamados a votar decidieron hacerlo eligiendo a Kais Siad como Jefe del Estado (Ministerio de Asuntos Exteriores, 2024). En los últimos años, el país ha celebrado varios comicios en los que la participación ciudadana no ha hecho más que disminuir. Así, en las elecciones legislativas de 2019 solo el 42% de los sufragistas ejercieron sus derechos, y en el referéndum celebrado en 2022 por el que se modificaba la Constitución solo lo hizo un tercio de la ciudadanía. Sin embargo, es especialmente llamativo el caso de las últimas elecciones legislativas, en las que la participación se estableció en solo el 11,4%, la más baja jamás registrada (Ministerio de Asuntos Exteriores, 2024). En estas, además, las candidatas femeninas apenas representaban el 13% siendo solo 34 de 262 aspirantes (RTVE.es/EFE, 2023).

Con esa modificación constitucional, el presidente Said recuperó un sistema presidencial parecido al que había antes de 2011 lo que está favoreciendo entre otros aspectos, el cambio hacia el autoritarismo que está sufriendo actualmente el país (Warda, 2023). Túnez ya no cuenta con un sistema parlamentario, pues en 2021 el presidente Said eliminó la inmunidad parlamentaria de los diputados y suspendió la Cámara Baja, en contra de lo dispuesto en el artículo 80 de la Carta Magna de 2014, consiguiendo un año más tarde su completa disolución (Vázquez Rodríguez, 2023). La nueva Constitución, aprobada en referéndum con más del 70% de abstenciones, permite la concentración del poder en el presidente, pues es él quien nombra al Ejecutivo y no es controlado por la Asamblea de Representantes del Pueblo (RTVE.es/EFE, 2023).

La falta de participación electoral es símbolo de la poca confianza que tienen las poblaciones de ambos Estados en sus gobernantes y con ello la poca legitimidad con la que cuentan los Gobiernos. Estos datos también se pueden extrapolar a las inquietudes de la población, más preocupada por su situación económica, el desempleo, la falta de alimentos y la sanidad que por quien les gobierna, pues la mayoría considera que ningún político va a mejorar sus condiciones de vida, algo que no parece calar en los sistemas autoritarios en los que se están reconvirtiendo estas «esperanzas» de la Primavera Árabe.

La oposición en estos países es limitada pues sus acciones no son tenidas en cuenta por los gobiernos. Además, al igual que con la libertad de prensa, la oposición es censurada, callada e incluso detenida. En Túnez, en los últimos años, la oposición más firme ha sido la del partido islamista Ennahda, el Frente de Liberación Popular, el partido modernista Nida Tunes (Mohsen-Finan, 2023) y sobre todo el sindicato más importante del país, Unión General de Trabajadores Tunecinos, capaz de movilizar a mucha más

gente de lo que consiguen los partidos políticos, convocando incluso una huelga general del sector público (Cherif, 2022). Sin embargo, la oposición al presidente tiene ideología tan variada que no son capaces de llegar a consensos, a pesar de los pactos parlamentarios de los islamistas y modernistas, lo que favorece el aumento del poder de Said. Además, el presidente se apoya en los militares y la policía, típico de los sistemas autoritarios, y reprime duramente la oposición, como así denuncian fuentes tunecinas que declaran que «responsables políticos, empresarios, sindicalistas, periodistas y magistrados, son acusados de “conspirar contra la seguridad del Estado”» (Bontoux, 2023) y una «veintena de figuras opositoras y periodistas han sido detenidas en una campaña de represión» (Europa Press, 2023). Por otro lado, al concentrarse prácticamente todo el poder en la figura presidencial de Kais Said y haber eliminado el control que ejercía el Parlamento, el régimen tunecino está endureciendo ya que el poder judicial depende de un Ejecutivo nombrado por el jefe del Estado (Mohsen-Finan, 2023).

En Egipto, las prácticas son parecidas. En 2013, el líder de la oposición Hamdeen Sabahy, denunciaba que los Hermanos Musulmanes habían manipulado los resultados electorales a su favor en el referéndum constitucional de 2012 (Euronews, 2013). La situación continúa empeorando independientemente de quien ostente el poder. En 2018 el régimen de Al Sisi manipuló las elecciones para conseguir de nuevo la victoria en las elecciones por delante de la oposición del liberal Moussa. El Gobierno también eliminó las candidaturas de seis partidos opositores, incluyendo la de los Hermanos Musulmanes, previamente ilegalizados y muchos de los líderes fueron detenidos y condenados a penas de cárcel por denunciar estas prácticas frente a los tribunales (Hernández Pérez, 2020). Además, con la llegada de los militares al poder, miles de opositores fueron detenidos y encarcelados, de entre los cuales 229 fueron condenados a muerte en 2015, aunque en 2023 se comenzaron a ver los efectos de la amnistía propuesta por Al-Sisi, con el objetivo de limpiar poco a poco la imagen del régimen (Ballester Esquivias, 2023).

Por otro lado, la oposición «permitida» denuncia constante corrupción en los comicios, incluyendo amenazas, sobornos y violencia en el momento de ejercer el derecho a decidir (EFE, 2024). Esto puede explicar, en parte, la falta de participación por parte de la sociedad, pues en Egipto para votar primero es necesario obtener un aval en las notarías públicas, documentos que, según denuncia la oposición, ni los familiares de la competencia de Al Sisi, son capaces de obtener porque, además, son sometidos durante meses a acoso e intimidación (Amnistía Internacional, 2023). En noviembre de 2023, Philip Luther, director de Investigación y Promoción de Amnistía Internacional para Oriente Medio y el Norte de África, declaró que:

«Las autoridades egipcias deben poner fin a su vergonzosa campaña de represión contra la disidencia y liberar de inmediato a todos los detenidos arbitrariamente únicamente por el ejercicio pacífico de sus derechos humanos. Antes de las elecciones presidenciales del próximo mes, es primordial levantar las amplias restricciones al derecho a la libertad de expresión».

En ambos Estados, parece evidente la falta de diversidad, ideología y elección política que favorece a, los cada vez más en auge, sistemas autoritarios. Los sistemas democráticos necesitan heterogeneidad de ideas, consenso, discusión y variedad para representar y defender los intereses de toda la sociedad, no únicamente los de una minoría sin miedo. La oposición en Túnez y Egipto se mantiene, pues a ambos les interesa enviar al exterior una imagen sin censura, aunque la realidad sea completamente distinta. Los opositores se enfrentan a ser perseguidos, detenidos, encarcelados, torturados e incluso en ocasiones a penas de muerte, actos completamente inaceptables en democracia y mucho menos en consonancia con los valores universales de las Naciones Unidas, organización de la que son parte desde 1956 y 1945, respectivamente. La represión está en auge en ambos países donde se dan casos de tunecinos acusados falsamente enfrentándose a penas que van desde prisión hasta penas de muerte y donde las detenciones arbitrarias se justifican para «salvar a Egipto» (Amnistía Internacional, 2023).

En términos de libertad de prensa, Egipto se sitúa en 2024 en el puesto 170 de 180 según un ranking realizado por Reporteros Sin Fronteras publicado en el día de la libertad de prensa, mientras que Túnez obtiene el puesto 118. Ambos casos son considerados preocupantes pues en Túnez la situación es calificada de difícil y en Egipto de muy grave. A pesar de las esperanzas puestas en la revolución, parece que la situación empeora pues en 2011-2012 este mismo medio calificó a Egipto en el puesto 166 y a Túnez en el 134. Según este mismo medio, entre 2011 y 2013, diez periodistas fueron asesinados en Egipto y uno en Túnez. Además, 12 reporteros tunecinos fueron detenidos a lo largo de los últimos años, de los cuales aún hoy siguen dos encarcelados. En Egipto, la cifra es muy preocupante pues de 153 periodistas detenidos en estos años, aún 15 continúan detenidos y 19 fueron condenados con diferentes penas, desde cadena perpetua hasta varios años de cárcel (Reporteros Sin Fronteras, 2024). Asimismo, según fuentes de El País «los medios, tanto opositores como afines, sufren control por parte del régimen que incluye cortes de señal, autocensura o cierre de rotativos» (Hernández Pérez, 2020), y según la politóloga tunecina Khadija Mohsen-Finan, hay un decreto ley que castiga con penas de hasta 10 años de prisión la «difusión de información falsa», en particular en las redes sociales. Según Amnistía Internacional, en 2023 se mantenían bloqueados los accesos a más de 600 webs de noticias y varios miembros del personal del medio de comunicación egipcio Mada Masr fueron juzgados e investigados, al igual que las 820 personas añadidas a la lista de terroristas por ser sindicalistas, periodistas o defensores de los derechos humanos. En Túnez la censura y la falta de información también es un problema, ya que el gobierno prohibió a los periodistas extranjeros y privados acudir a las sesiones y comisiones del Parlamento.

La ONU ha mostrado su inquietud informando al gobierno egipcio que «le preocupa que se haga un uso impropio de la legislación penal para restringir y reprimir indebidamente la legítima libertad de expresión, incluida la de los periodistas...con frecuencia se les enjuicia y detiene por su trabajo al amparo de la legislación antiterrorista y... (el gobierno) tiene competencias excesivamente amplias sobre el contenido de los

medios de comunicación y presuntamente ha bloqueado el acceso a cientos de sitios web de medios independientes considerados críticos con el Gobierno» (Comité de Derechos Humanos, párr.45). Una preocupación parecida expresó el Alto Comisionado de la ONU en junio de 2023 declarando que «las campañas de represión de principios de este año dirigidas contra jueces, políticos, líderes sindicales, empresarios y actores de la sociedad civil se han extendido ahora para apuntar a periodistas independientes, quienes sufren un acoso en aumento y a quienes se les impide realizar su trabajo... Insto a Túnez a cambiar este rumbo» (OACDHNU, 2023).

Estos datos son profundamente contradictorios con las intenciones expresadas en las respectivas legislaciones de Egipto y Túnez, ya que ambos defienden «la libertad de prensa e imprenta y de publicación visual, auditiva y electrónica» (artículo 70 C. Egipto) y «se protegen las fuentes de los periodistas en el ejercicio de sus funciones, así como las de cualquier persona que contribuya a la elaboración de material periodístico... El periodista no puede ser objeto de presión alguna, de ninguna autoridad» según se expresa en el artículo 11 del Decreto-ley N° 2011-115 de 2 de noviembre de 2011, relativo a la libertad de prensa, imprenta y edición en Túnez.

En cuanto a los derechos del colectivo LGTBI+ no es de extrañar que, si en el resto del mundo se lucha día a día por aumentarlos, en estos países sean prácticamente inexistentes pues realmente representan a una parte de la sociedad muy minoritaria. Según Amnistía Internacional, aún hoy en 64 países, la mayoría en África y Medio Oriente, se tipifica la homosexualidad como delito. Las penas por querer a alguien del mismo sexo van desde la criminalización de facto hasta la pena de muerte en los países más extremos. En Túnez, se pueden llegar a penas de prisión de hasta 8 años mientras que Egipto solo lo castiga *de facto* (BBC News Mundo, 2023).

Según la Asociación Internacional de Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA), en Egipto no existe ninguna ley que condena expresamente las relaciones homosexuales, pero los jueces, tribunales y gobiernos llevan desde 1961 utilizando la Ley sobre la lucha contra la prostitución para justificar las condenas a homosexuales, pues se aparan en las condenas que esta norma impone al libertinaje. Los egipcios también hacen uso de la Ley sobre delitos informáticos aprobada en 2018 por la que «cualquier persona que publique contenido en línea que amenace los valores de la sociedad y la familia será castigada con al menos seis meses de prisión y una multa de al menos cincuenta mil libras». Según ILGA (2023) en menos de cuatro años, entre 2013 y 2017, 232 personas fueron detenidas por su orientación sexual y desde 2014 los casos no disminuyen. En Túnez, donde tampoco existe una ley explícita contra el colectivo, 1.225 han sido encarceladas desde 2011 por su identidad sexual. Al igual que en Egipto, el Estado de la Revolución de los jazmines, hace uso de los artículos 226, 230 y 231 del Código Penal de 1913 con relación a la indecencia pública, la sodomía y la solicitud de la prostitución, respectivamente, para justificar las detenciones arbitrarias de las personas homosexuales. Amnistía Internacional también denunció esta práctica judicial pues los condenados lo son sin existir un delito en las leyes.

La falta de protección y las violaciones de derechos de este colectivo son un hecho más que probado pues, además, tienen muchas menos garantías que las mujeres, quienes al menos cuentan con cierta protección con las leyes de violencia de género. Sin embargo, los derechos de la familia y, sobre todo, la religión sigue impidiendo que personas del mismo sexo puedan vivir su amor de manera libre y sin miedo a la violencia o la represión.

3.3 Derechos Humanos en la esfera universal

En la esfera internacional contamos con varios instrumentos de protección y garantía de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. De este modo, la ONU redactó el 10 de diciembre de 1948, a raíz de la creación de las Naciones Unidas tras el fin de la Segunda Guerra Mundial y como consecuencia de las barbaridades cometidas durante el conflicto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Este documento no fue concebido como Tratado Internacional sino como un ideal común, una base de la que partir, para proteger y garantizar unos estándares mínimos a toda la población. De este modo, no se consideró en un principio vinculante, ni mucho menos universal pues la redacción inicial establecía la internacionalidad del texto. Esta situación ha cambiado con el paso del tiempo convirtiendo la Declaración es un instrumento vinculante por vía consuetudinaria en la esfera universal.

La DUDH no tiene efectos jurídicos directos, pues solamente es una resolución de la Asamblea General que recoge una serie de 30 artículos en los que se desarrollan los principales derechos y libertades sin tener en cuenta la religión, el género, o la nacionalidad de las personas. En este aspecto, fue muy importante la creación de mecanismos de control y el desarrollo de conceptos jurídicos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) adoptados por la Asamblea de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor 10 años después. Los Pactos sí son Tratados Internacionales y por tanto los Estados se adhieren o no a ellos de forma voluntaria.

Estos Pactos son la principal inspiración de la protección y garantía de los derechos considerados de primera y segunda generación. Los primeros son también llamados derechos negativos, por los cuales el Estado aun sin intervenir debe asegurar su respeto, mientras que los segundos, también llamados positivos, necesitan la actuación estatal para su existencia. De este modo, el PIDCP establece principalmente obligaciones de resultado a sus miembros pues estos se comprometen a respetar y garantizar los derechos y libertades fundamentales mientras que el PIDESC establece obligaciones de comportamiento pues incita a los Estados a adoptar medidas para conseguir poco a poco los derechos que se recogen en el texto. Los derechos económicos, sociales y culturales han sido siempre más difíciles de implementar pues requieren de la acción del Estado y por este motivo, el Pacto que los protege se complementa con los Principios de Limburg de 1986 y las Directrices de Maastricht de 1997 que establece que los Estados tienen siempre una obligación mínima frente a los ciudadanos (Alam-Pérez, 2023).

Los Pactos de 1966 han sido completados por otros instrumentos internacionales, pues entre los 31 artículos del PIDESC no se establecen mecanismos de control mientras que en el artículo 28 del PIDCP, se instaura la creación del Comité de Derechos Humanos cuya competencia para recibir denuncias interestatales es aceptada de manera expresa por los Estados cuando se adhieren al Pacto, aunque también cuenta con un Protocolo Facultativo por el cual se regulan las denuncias individuales.

Por su parte, para que un Estado parte del PIDESC acepte la competencia del Comité DESC creado por la resolución 1985/17, del 28 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) es necesario que el Estado en cuestión sea parte del Protocolo Facultativo, aprobado en diciembre de 2008, y exprese una declaración de aceptación, pues es en este documento donde se incorporan mecanismos de control. En él se recoge la competencia para recibir comunicaciones interestatales, individuales y los procedimientos de consulta.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuenta, además, con otro Protocolo Facultativo (PF), el número 2, que está destinado a abolir la pena de muerte desde 1991. El PF II surge porque el artículo 6 del Pacto establece que el derecho a la vida es inherente a toda persona, pero permite ciertos casos en los que se podría aplicar la pena capital concibiendo el derecho a la vida como limitado en vez de absoluto. Aun así, con este Protocolo la pena de muerte no queda tampoco abolida completamente pues se permiten reservas en el momento de la adhesión y ratificación.

Por otro lado, en ambos Tratados se recoge el sistema de informes como obligación mínima esencial de los Estados, que aceptan la competencia de sus respectivos Comités para recibir y solicitar informes. Así se establece en los artículos 16 del PIDESC y 40 del PIDCP; artículos que no admiten reservas.

Tanto Egipto como Túnez son Estados parte del PIDESC desde 1982 y 1969, respectivamente, pero ninguno ha ratificado su Protocolo Facultativo, por lo que no aceptan el procedimiento de denuncias individuales ante el comité. Ambos son también parte del PIDCP desde 1969 y 1982, respectivamente. Además, Túnez cuenta con una declaración de aceptación de la competencia del Comité de Derechos Humanos para ser denunciado por otro Estado miembro bajo la condición de reciprocidad. Túnez ratificó el Protocolo Facultativo I el 29 de junio de 2011, aceptando también el procedimiento de denuncias individuales. Resulta revelador destacar aquí que dicha aceptación de un nuevo procedimiento de control sucedió poco después de las revuelas objeto de estudio. Por ello, se podría sugerir que fue causa directa de ellas. Sin embargo, no es parte del Segundo Protocolo Facultativo destinado a la abolición de la pena de muerte como tampoco lo es Egipto. Este dato va en consonancia con el artículo 22 de la Carta Magna tunecina, por el cual se establece que «el derecho a la vida es sagrado. No se puede atentar contra él sino en casos extremos regulados por la ley». Los egipcios no incluyen ese derecho en su Constitución y tampoco son parte del Primer Protocolo Facultativo, por lo que acepta la posibilidad de ser denunciado por otro Miembro, pero no por individuos (OACDHNU Dashboard, s. f.).

Como se explicado anteriormente, los Estados participan en el sistema de informes de los comités de derechos humanos puesto que es una obligación mínima y mecanismo de control esencial. En general los informes se entregan en periodos de cuatro años y siguen un procedimiento cíclico: se prepara el informe por parte del Estado, se prepara para el examen, el Comité lo examina y emite observaciones finales que deben ponerse en práctica por el Estado mientras el Comité supervisa a los cuatro años con un nuevo informe.

En el caso que nos concierne, Egipto recibió las observaciones finales de su quinto examen periódico por parte del Comité de Derechos Humanos, el 14 de abril de 2023. En los últimos años el gobierno ha aprobado distintas Estrategias Nacionales para proteger y garantizar los Derechos Humanos, entre las que destacan luchar contra la Mutilación Genital Femenina 2016-2020, combatir la Violencia contra las Mujeres 2015-2020, luchar contra la Corrupción 2023-2030 o combatir la Trata de Personas 2022-2026 (Comité de Derechos Humanos, párr. 3). En general, el Comité ha instado al gobierno a mejorar sus leyes y a investigar las violaciones de derechos en especial los referentes a los niños, las niñas y las mujeres. Sobre todo, ha hecho hincapié en las penas de muerte, pues como ya se ha especificado antes, Egipto no es Parte del Protocolo Facultativo Segundo ni protege el derecho a la vida en su Constitución. El Comité ha confesado que:

«Sigue profundamente preocupado por el hecho de que la legislación nacional castigue con pena de muerte un gran número de delitos, incluidos delitos no violentos que no alcanzan el umbral de los “más graves delitos”... También le preocupa que la pena de muerte sea obligatoria para ciertos delitos» (Comité de Derechos Humanos, párr. 21).

También ha determinado que, si bien Egipto es parte de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes desde 1986 (OACDHNU, 2024):

«Está profundamente preocupado por el presunto uso sistemático de la tortura y de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes por los agentes del orden. Le preocupan las informaciones relativas a la prevalencia de la tortura y los malos tratos en los lugares de detención» (Comité de Derechos Humanos, párr. 27)

Igualmente, Túnez es parte de la citada convención desde 1988. Sin embargo, conviene señalar que aunque en un primer momento quiso formular una reserva para no reconocer la competencia del Comité contra la Tortura (CCT), finalmente la reserva fue eliminada al ratificar el Tratado. De esta manera, Túnez reconoce al CCT y permite la recepción de comunicaciones de este. Además, en junio de 2011, el gobierno tunecino se adhirió al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes reconociendo al Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) cuya función no es de control sino de ayuda a los Estados para combatir esos tratos.

En cuanto a los derechos de las mujeres, es especialmente llamativa la posición que tenía el gobierno de Túnez hasta 2014. El Estado era parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), pero tenía una declaración en la que determinaba que las decisiones que se tomaran en relación con la Convención no las aplicarían en caso de conflicto con el capítulo I de su Carta Magna. Además, contaba con reservas a varios artículos (Cavanaugh, 2012). Sin embargo, en abril de 2014 el gobierno decidió retirar tanto la decisión como las reservas y posteriormente se aprobaría la Ley Orgánica 58/2017 a favor de los derechos de la mujer realizando así un gran progreso en la igualdad de género. En Egipto la situación no ha mejorado, y como ya se ha desarrollado anteriormente, los derechos de las mujeres aún están por conseguir. El Estado es parte de la CEDAW, pero como Túnez, cuenta con reservas a ciertos artículos. El gobierno no aplica ciertas medidas que entren en contradicción con la Sharía, demostrando una vez más que la religión tiene un papel fundamental en las decisiones egipcias (Cavanaugh, 2012).

3.4 Derechos Humanos en la esfera regional

En el ámbito regional, es interesante mencionar la Unión Africana (UA) de la que son parte ambos Gobiernos desde el 25 de mayo de 1963, pues esta organización es la sucesora de la Organización para la Unidad Africana. En 1981 se adoptó en Nairobi la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, o Carta de Banjul, con la que se creó, a partir del artículo 30, la Comisión Africana de Derechos Humanos. Posteriormente, en 1998, se adoptó un Protocolo a la Carta para crear el Tribunal Africano para la Protección de los Derechos Humanos, siendo este el único creado por un Protocolo y no por un Tratado a pesar de ser el que mayor competencia tiene en materia de Derechos Humanos, pues es capaz de conocer no solo sobre violaciones de derechos de primera y segunda generación, sino también de los de tercera generación. La Carta, reconoce los derechos de los pueblos por lo que no solo defiende los derechos y libertades individuales, sino que, además, establece obligaciones para cada individuo con su comunidad.

El sistema de control africano necesita que los Estados acepten la competencia de la Corte adhiriéndose al Protocolo de 1998 ya que la Comisión no tiene competencias sancionadoras pues no es un órgano judicial. Túnez y Egipto reconocen la competencia de la Comisión porque ratificaron la Carta en 1983 y 1984, respectivamente. Sin embargo, solo Túnez reconoce la competencia del Tribunal para juzgarlo puesto que en 2007 ratificó el Protocolo. Además, 10 años después, firmó una declaración para aceptar comunicaciones de individuos y ONG con derecho de observador en la Comisión, puesto que según el artículo 36.4 son los Estados quienes deben aceptar esa competencia con una declaración de aceptación:

«Por la presente, declara la aceptación de la jurisdicción de dicho Tribunal para recibir peticiones de individuos y organizaciones no gubernamentales que tengan estatus de observador ante la Comisión de Derechos Humanos y de los Pueblos» (Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 2023).

El Estado de Kais Said, ha sido denunciado ante la Corte en varias ocasiones, y tiene más de 15 casos pendientes. La última condena se remonta a 2022 en la que el Tribunal estableció que el Estado había violado los derechos del demandante al promulgar ciertos decretos presidenciales el año anterior y le ordenó tomar medidas para restablecer la democracia (Corte ADHP, solicitud núm. 017/2021, párr. 147). Asimismo, en 2023, la Corte consideró que se habían violado los derechos de cuatro detenidos y sus familias, y le obligaba, tomando medidas provisionales, a informarles sobre los motivos de sus detenciones (Corte ADHP, solicitud núm. 004/2023, párr. 61).

Por otra parte, es interesante conocer la existencia de la Carta Árabe de Derechos Humanos, aprobada en 2004 en el seno de la Liga Árabe. Cuenta con 53 artículos y en su preámbulo establece que los derechos que recoge se derivan de diversas fuentes entre las que se pueden destacar la Carta de Naciones Unidas y la DUDH, estableciéndose así una unión entre el mundo occidental y el mundo árabe, tan prejuizado por su supuesta poca implicación en la protección y defensa de derechos y libertades fundamentales. Además, estas referencias tomadas como fuente para crear la Carta Árabe eliminan esos juicios de autores musulmanes sobre la imposición occidental de los valores y derechos a proteger. La Carta establece un comité de expertos encargado de controlar el cumplimiento de las cuatro categorías de derechos que recoge el texto –derechos individuales, económicos, sociales y culturales, sociales y civiles y reglas de la justicia–, aunque no tiene una capacidad sancionadora ni puede recibir denuncias de individuos. Hay una Corte creada con capacidad sancionadora en 2014, pero aún no ha entrado en vigor (IDHC, 2024).

A pesar de no tener mecanismos plenos de control y no ser especialmente efectiva, la Carta Árabe puede ser considerada como símbolo de la importancia teórica que los estados del mundo árabe le otorgan al respeto y protección de los derechos humanos. Sin embargo, de nuestros países de estudio, solo Egipto la ha ratificado mientras que Túnez se incluye en el grupo de los 6 no firmantes (Altamirano Fernández, s.f).

3.5 Indicadores macroeconómicos

El respeto a los Derechos Humanos es muy importante por parte de los Estados, aunque realmente la población sufre los efectos de las violaciones en menor medida que cómo lo hacen con la situación económica. La Revolución de los Jazmines y la Revolución Blanca, empezaron en gran medida por la crispación social, pues en la vida cotidiana, lo que realmente importa es si hay o no comida en el plato.

De este modo, es muy interesante analizar los índices macroeconómicos que nos ayudan a comprender mejor la realidad de la población.

El índice de desarrollo humano (IDH) se consigue midiendo un conjunto de parámetros del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que miden el nivel de desarrollo de los países del mundo. En 2020 se incluyó como nuevo parámetro del indicador, cuestiones relacionadas con el medio ambiente como las emisiones de dióxido de carbono y su huella ambiental. Este índice se obtiene con datos entre los que

destacan la esperanza de vida al nacer, indicadores relacionados con la sanidad y la escolarización, parámetros que valoran la desigualdad de género y tasas económicas como el ingreso nacional bruto per cápita o la cifra de pobreza. La ONU, además, establece cuatro calificaciones en función del número de IDH obtenido entre 0 y 1, siendo los países con IDH mayor a 0,8 países con desarrollo humano muy alto, entre 0,7 y 0,799 desarrollo humano alto, entre 0,55 y 0,699 la calificación se sitúa en desarrollo humano medio, y por debajo de 0,55 los países con esta calificación cuentan con un índice de desarrollo humano bajo.

En 2011, Túnez contaba con una calificación de 0,698 puntos, según el Informe sobre Desarrollo Humano publicado por PNUD en 2011, ocupando el puesto 94 de 193, mientras que según el último informe publicado en 2023 por este mismo organismo, el epicentro de la Primavera Árabe habría mejorado pues su calificación es de 0,732 ocupando el puesto 101 en 2022 situándose solo cuatro puestos por delante de Egipto, que ocupa la posición 105 con un IDH de 0,728. Con esta calificación, Egipto también consigue mejorar con respecto a 2011 que ocupaba el puesto 113 con una evaluación de 0,644 puntos. Así, Egipto ha pasado de ser descrito como un país con desarrollo humano medio a uno con desarrollo humano alto. Túnez, en 2011 se situaba justo en el punto de inflexión entre el medio y el alto, y aunque actualmente sigue obteniendo ese dictamen, progresa por debajo de otros países y por tanto su mejoría no es tan notable como la de Egipto, pues este en solo 10 años ha logrado avanzar 8 posiciones, mientras que Túnez retrocede casi los mismos puestos.

Para intentar conocer las causas este pequeño avance por parte de ambos Estados en el índice más completo que presenta la ONU, las siguientes páginas se van a dedicar a analizar algunos de los parámetros que se utilizan para obtenerlo, así como otros que, aunque no se incluyen en el IDH, pueden ayudar a conocer la situación de la población más en profundidad.

Varios autores expertos en las revueltas situaron como una de las causas la alta tasa de desempleo en ambos Estados, sobre todo entre la población joven que era y es una mayoría en los dos, pues según datos de la ONU, prácticamente la mitad de la población de los Estados Árabes tenía menos de 25 años en 2011. En ese año, una cuarta parte de los egipcios graduados en la universidad se encontraban en paro, siendo ese porcentaje del 30% en el país más pequeño del Magreb.

Aunque el porcentaje de graduados sin empleo pueda parecer elevado, la realidad es que la edad media de escolarización en los centros egipcios se sitúa actualmente en 12,9 años mientras que en Túnez los niños disfrutaban hasta los 14,6 años del derecho a educación. La situación ha mejorado, y mucho, en la última década, ya que en 2011 tanto los egipcios como los tunecinos acudían al colegio durante solo seis años y medio. Este dato es muy revelador, pues se puede suponer que los niños y adolescentes mayores de 12 años, se dedicaban a trabajar para aumentar los ingresos familiares.

La educación obligatoria comienza en ambos a los 6 años, terminando en Egipto a los 12 y en Túnez a los 16. Sin embargo, a pesar de que la educación es un derecho fundamental establecido en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, de la cual son parte los dos Estados, las tasas de abandono escolar siguen siendo altas. En general el 10% de los escolares abandonan el colegio. Sin embargo, ambos Estados cuentan con aproximadamente el 80% de la población adulta alfabetizada, porcentaje ha ido aumentando progresivamente en Egipto y se ha mantenido en Túnez pues en 2010 casi el 30% de los egipcios adultos no estaban alfabetizados. Si se toma como referencia la población joven, casi el 100% de ellos están alfabetizadas actualmente, lo que también supone un incremento en la última década que puede poner de manifiesto los esfuerzos de ambos Gobiernos para garantizar este derecho.

Según el último informe para el Plan estratégico para Egipto 2023-2025 del Programa Mundial de Alimentos, el país comenzó en 2018 una reforma del sistema educativo con el objetivo de transformarlo para 2030. Además, se considera que la paridad en la matriculación de niños y niñas en el colegio es real y efectiva, aunque cuando ellas crecen, solo el 21% consigue participar en el mercado laboral, siendo una de las tasas más bajas del mundo. Esta situación empeora analizando las tasas de paro, pues según el último informe redactado por ICEX (2023), las diferencias de género en el desempleo son señaladas ya que del 7,4% de parados, las mujeres representan el 19% y los hombres el 5,2%. En Túnez la situación es peor ya que según este mismo informe para este Estado, el paro tunecino se duplica, alcanzando el 15%, de los cuales el 36% de los desempleados son jóvenes y el 23% mujeres. Mientras que en Egipto se ha logrado reducir el desempleo casi a la mitad, en Túnez las cifras son bastante similares a las que había antes de las revueltas, según datos obtenidos del Banco Mundial.

En sanidad, el país del Nilo tiene un sistema sanitario mixto financiado por el Gobierno, actores privados y paraestatales. El derecho a una cobertura pública lo tienen el 60% de la población, pero pocos hacen uso de ella. Desde 2019, se está implementando un Plan de Seguro Médico Universal que promete alcanzar la cobertura a toda la población para 2032. En la Constitución se estipula como norma, que la inversión pública anual en sanidad represente al menos el 3% del PIB, sin embargo, esto no se cumple siendo, por ejemplo, en 2020, año de la pandemia, del 1,2%. A pesar de esto, en 2021 El Cairo aumentó su presupuesto al 205% para reforzar el sistema sanitario pues 24.725 egipcios y 28.823 tunecinos fallecieron por la enfermedad, entre otros factores por la falta de inversión en este derecho. El estado tunecino también cuenta con un sistema mixto, pero la realidad es que la cobertura pública cada vez es más deficiente ya que las empresas privadas están concentrando cada vez más los equipos médicos importantes, situación que no hace más que empeorar para la población que se ve forzada a no acudir al médico o endeudarse para ello. De hecho, más del 70% de la población más pobre afirmó no haber podido consultar a un médico durante la pandemia por falta de recursos (Akrimi, BelHaj Yahia, Ben Romdhane et al. 2021).

Los datos obtenidos de ICEX desvelan que la ratio de camas ha empeorado desde la Revolución Blanca puesto que en 2011 había 2,7 camas por cada 1.000 egipcios y actualmente no llegan a 1,5 (Salmerón Jara, 2021). Sin embargo, para intentar solucionar este problema, el Gobierno de Al-Sisi, decidió aumentar el presupuesto para los próximos años en un 25% (Martín, 2024). En Túnez, hay una media de 3,5 médicos por cada 1.000 habitantes, por lo que, en 2021, la Junta Ejecutiva del PNUD proponía una asistencia de 6 millones de dólares con el Fondo de Población de las Naciones Unidas para que el Estado los gestionase en cuatro años y mejorar así la sanidad tunecina para 2025 (Country Programme Document For Tunisia (2021-2025), 2020).

Por otro lado, la edad media en Túnez hace una década era de 28,9 años con una esperanza de vida al nacer de 74,5 años, mientras que la población de los antiguos faraones era unos cuatro años más joven –24,4 años de media– con una esperanza de vida inferior –70,3–. Actualmente, Túnez mantiene esa esperanza de vida al nacer ya que, en los últimos 12 años, esta solo ha disminuido a 74,3 años, pero en Egipto actualmente se vive más ya que en promedio, se han ganado 3 años –73,2 años–. Estos datos revelan que, aunque en sanidad estos países no tengan las mejores coberturas, han conseguido atrasar o mantener el momento del fallecimiento, entre otros por la mejora en la tasa de mortalidad infantil que se sitúa en ambos en torno a 15/1.000 nacidos vivos siendo en Egipto a principios de las revoluciones de más de 20 niños.

La percepción general de los occidentales con respecto a las poblaciones árabes, del Norte de África y del Medio Oriente es que son bastante pobres en media y que muchos viven al día. Esta percepción puede estar basada o no en prejuicios, pero los datos revelan que aún existen grandes desigualdades sociales. El coeficiente de Gini es el indicador utilizado para medir las diferencias sociales en ingresos pues en función de su número –entre 0 y 1– se establece la igualdad o desigualdad total de ingresos. En 2021, Túnez tenía un índice de Gini –coeficiente de Gini multiplicado por 100 y expresado en %– del 33,7% mejorando el 35,8% de 2010 y reduciendo un poco la desigualdad. Egipto también consiguió reducir casi cuatro puntos en 2023 con 31.9%, respecto a 2010.

A pesar de que en Egipto se ha vivido un crecimiento económico durante los últimos 15 años, actualmente se encuentra librando una gran crisis económica que ha conllevado a la pérdida de poder adquisitivo. Para intentar disminuir los efectos, Al-Sisi ha aumentado a 6.000 libras egipcias el salario mínimo, lo que equivale a unos 180€ mensuales, un salario que supone 8,5 veces más el salario mínimo establecido en 2011, cuyo valor se situaba en apenas 700 libras egipcias mensuales (Lucente, 2024). La situación económica se ha visto agravada también por las altas tasas de inflación pues, aunque en 2011 la inflación egipcia se situaba por encima del 10%, durante esta última década, se alcanzó un gran pico en 2017 con una inflación de casi el 30%, que se ha ido recuperando poco a poco hasta situarse actualmente por encima del 13%. En el país más pequeño del Magreb, la inflación no es tan elevada, pero mientras que en 2011 se situaba en apenas el 3%, en la última década ha ido aumentando progresivamente hasta casi triplicar el porcentaje (Banco Mundial). Por otro lado, el salario mínimo, apenas ha

variado en estos últimos años, pues se ha pasado de 243 dinares tunecinos a casi 390, lo que equivalen a menos de 120 euros mensuales. De esta manera, no es de extrañar que las tasas de pobreza no se hayan reducido, sino que en los últimos años hayan aumentado, alcanzando en Egipto un máximo entre 2017 y 2018 con más del 32% de la población en situación de pobreza y más del 6% en pobreza extrema (La Vanguardia, 2019). En 2021 el 15 % de la población tunecina se encontraba en situación de pobreza según el Plan estratégico para Túnez (2022-2025) mientras que en 2010 el Banco Mundial situaba esa cifra en más del 20%. De este modo, y a pesar de que la renta per cápita tunecina se ha reducido un 15% en la última década, el gobierno de Kais Saïd ha logrado reducir la pobreza, aun cuando las cifras son elevadas (CESCE, 2023).

Ambos Estados sufrieron mucho las consecuencias económicas provocadas tanto por la crisis de atentados islamistas vivida en 2015 en todo el mundo como la pandemia mundial de 2020, provocando estragos tanto en la población como en el sector turístico del que gran parte de los ciudadanos se benefician. Ambos vieron como su Producto Interior Bruto crecía muy lentamente o incluso en Túnez disminuía, mientras en sus ciudadanos aumentaba la miseria. Sin embargo, es destacable que el PIB per cápita en ambos Estados ha variado durante los últimos años logrando duplicarse en Egipto y aumentar levemente en Túnez. Dado que este indicador muestra aproximadamente el bienestar material de los ciudadanos y las mejoras sociales impulsadas por los gobiernos, se puede interpretar que ambas poblaciones han mejorado su calidad de vida comparados en paridad de poder adquisitivo.

Otro de los factores que promovieron las protestas fue la elevada corrupción en ambos Estados. Mientras que la población sufría por intentar sobrevivir, los políticos se lucraban a su costa. Para intentar medir esto, la organización no gubernamental, Transparencia Internacional, creó un índice de la percepción de la corrupción que clasifica a los países otorgándoles puntuaciones para aclarar el posible nivel de corrupción donde 0 es totalmente corrupto y 100 nada. Es importante señalar que ningún país obtiene las puntuaciones extremas. Según su último informe publicado en 2023 Túnez obtiene 40 puntos y Egipto 35, lo que les sitúa en mala posición pues según estos datos, tanto los egipcios como los tunecinos aun consideran muy corruptos a sus gobiernos (Transparency International., 2023). Este entorno de crispación social hacia la corrupción no ha mejorado tras las revueltas ya que ninguno de los Estados ha conseguido apenas puntos en la última década para mejorar.

Por último, es interesante destacar el programa Haya Karima egipcio dado que es una de las iniciativas presidenciales que promueven la «vida decente» pues esa es su traducción. Entre otras acciones, tiene como objetivo mejorar el acceso a los servicios básicos como la educación y la sanidad de casi el 50% de la población sobre todo en las zonas rurales donde se encuentran las mayores dificultades sociales y económicas.

4. CONCLUSIONES

La Primavera Árabe ha sido uno de los acontecimientos más relevantes de los últimos años en la zona del Medio Oriente y Norte de África. Las protestas sin precedentes provocaron un periodo de transformación en la zona con Túnez como epicentro y Egipto como seguidor del modelo. Las esperanzas democráticas puestas en la zona a partir de la caída de los regímenes autoritarios llenaron de ilusión tanto a la población como a la comunidad internacional. Sin embargo, más de una década después, parece no haber cambiado nada. La realidad es muy diferente a las expectativas de futuro que tenían los revolucionarios que salieron a las calles luchando por cambios reales y factibles.

Así, aunque en Túnez y Egipto se consiguió eliminar los gobiernos autoritarios de Ben Alí y Mubarak, aparentemente no se han experimentado mejoras significativas. Si bien es cierto que los cambios culturales asociados a ciertos comportamientos sociales son muy difíciles y lentos de cambiar, los gobiernos no han ayudado a acelerarlo. Pero, ¿han contribuido las llamadas primaveras árabes a mejorar la situación de derechos humanos en Egipto y/o Túnez?

Túnez comenzó el cambio con muchas expectativas puestas en él. Tanto a nivel interno como regional e internacional, todos parecían tener confianza en el país más pequeño del Magreb. Inicialmente se convirtió en la primera democracia de la zona con elecciones libres, división real de poderes y con una Carta Magna realmente progresista. Con la adopción de leyes contra la violencia de género y la discriminación garantizó también la libertad de expresión, de prensa, de reunión y muchos derechos civiles y políticos, así como los derechos de las minorías. En Egipto, sin embargo, la esperanza de que se convirtiese en una democracia real con una garantía y defensa verdadera de los derechos y libertades, se esfumó rápidamente apenas un año después de la caída de Mubarak, pues el golpe militar de Estado que estableció al presidente Al-Sisi como cabeza de un nuevo régimen autoritario, eliminó todo sueño democrático.

Con la reforma constitucional de 2019, Al-Sisi eliminó aún más las expectativas democráticas, pues parece que está decidido a seguir los pasos de su sucesor y mantenerse en el poder indefinidamente.

Las elecciones tanto tunecinas como egipcias, cada vez más, son actos que simulan sistemas democráticos de cara al exterior pues de este modo pueden justificar ante los demás países la presencia de elecciones en sus gobiernos. Sin embargo, la oposición no es real e incluso hay presos políticos en las cárceles. La presa es cada vez menos libre y los medios de comunicación son censurados o controlados por el Gobierno, como las páginas webs en Egipto. Además, algunos periodistas profesionales se encuentran privados de libertad.

La igualdad de género prometida y defendida en las Constituciones es actualmente un pequeño logro con la implementación de medidas como la Ley Orgánica 58/2017 de

Túnez o el Plan Nacional egipcio contra la violencia de género. También un paso relevante lo dio el gobierno tunecino en 2014 al eliminar las reservas y decisión a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sin embargo, los datos revelan que los porcentajes de mujeres partícipes en política es bajo mientras que el número de mujeres maltratadas es todavía muy elevado. Los índices de participación femenina en el mercado laboral son bajos, pues los datos demuestran que el desempleo de la mujer es mucho mayor que el de los hombres. Sin embargo, parece que ellas están ganando derechos progresivamente ya que, por ejemplo, el matrimonio de una mujer tunecina con un extranjero está actualmente permitido y una mujer egipcia cuanta ahora con una definición clara de acosador sabiendo además que las leyes se han endurecido contra la violencia sexual. Aun así, las ciudadanas del Nilo se enfrentan a vacíos legales con la aplicación del artículo 6 del Código Penal, pues en Egipto la religión tiene mucho peso en la vida cotidiana. No ocurre lo mismo con los derechos de las minorías LGTBI+, donde aún son condenados bajo pretextos falsos y con leyes establecidas para otros delitos.

Por otro lado, el gobierno tunecino parece haber perdido las ganas de proteger los derechos y libertades de su pueblo, ya que Kais Saïd ha aumentado aún más el estado de emergencia. En esta situación, el pueblo ve mermada progresivamente la posibilidad de desarrollar una democracia, ya que el Gobierno aglutina todos los poderes, evitando así la característica principal de un Estado democrático. En Egipto ocurre lo mismo, aunque actualmente no se encuentren en situación de emergencia, tras las revueltas se prorrogó hasta 2021, lo que permitió la suspensión temporal de derechos. Los Estados son parte de varios Tratados Internacionales de protección de derechos, pero su aplicación está condicionada a sus Constituciones, sus leyes internas o la Sharía, como en el caso de Egipto.

En cuanto a las causas de las revueltas, los índices macroeconómicos nos indican que realmente se ha mejorado la vida de la población, aunque, quizás, no tanto como se esperaba o se quería. Egipto ha pasado de ser un Estado con desarrollo humano medio, a uno con desarrollo humano alto como Túnez, que se ha mantenido. Entre las causas, se puede desatacar el aumento en la edad de escolarización de los niños de ambos Estados, así como las tasas de alfabetización en las que se ha conseguido alcanzar casi el 100% en la juventud –que representa la mayoría de la población–. En sanidad, la situación egipcia es alentadora pues disponen de un plan para llevar la sanidad pública al 60% de la población y el gobierno va a aumentar el presupuesto para invertir en ella, pero en Túnez solo un tercio disfruta de este derecho. Estos datos se apoyan también en la desigualdad social, pues, aunque ambos Estados han logrado reducirla en la última década, aun es elevada.

La corrupción fue otra de las causas de las protestas y esto es algo en lo que ninguno de los Estados destaca. Los ciudadanos de ambos los consideran muy corruptos y los datos no mejoran con respecto a 2011. Además, el escenario se agrava con los datos de pobreza. En 2021 el 15% de los tunecinos se encontraba en situación de pobreza y solo

7 años después de las revueltas, más de un tercio de los egipcios eran pobres, aunque ambos Estados han intentado mejorarlo aumentando progresivamente el salario mínimo.

Con todos estos datos, podemos intentar responder a las preguntas inicialmente planteadas y escoger una de las hipótesis. Desde el punto de vista legislativo, ha habido avances en ambos países ya que gracias a las protestas se consiguió adoptar una nueva Carta Magna para cada uno, consideradas ambas progresistas. Si bien es cierto que ambas fueron modificadas años después estableciendo de nuevo sistemas de gobierno parecidos a los prerrevolucionarios, lo que ha favorecido esa disminución es las esperanzas democráticas. También se han aprobado leyes para proteger a la ciudadanía, incluso en el ámbito internacional. Sin embargo, los mecanismos de protección y sanción por violación de derechos y libertades no parecen ser efectivos. Túnez ha sido sancionado por la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y tiene varios casos pendientes, pero Egipto no reconoce la competencia de este tribunal ni parece que vaya a reconocerlo. Tampoco permiten que el Comité de Derechos Humanos reciba denuncias de parte de individuos, ni mucho menos consideran la pena de muerte como un hecho reprochable. Ambos han recibido en los informes periódicos presentados a la ONU recomendaciones y observaciones graves en las que se les insta a mejorar la garantía y protección de derechos y libertades, pero parece que no son demasiado efectivas.

Por todo ello, consideramos que la hipótesis correcta sería la primera ya que es la que más se acerca. Las revueltas tenían un objetivo claro que era mejorar la situación de una manera real y factible, pero más de una década después, la situación no ha variado demasiado. Si bien es cierto que claramente el objetivo no está cumplido y aún queda un largo camino para conseguirlo, sí se han logrado pequeños avances. Hay que destacar que una sociedad no cambia de manera radical en un periodo corto de tiempo y mucho menos una a la que se le mide constantemente desde los ojos de una cultura diferente y desde una posición privilegiada. La población ha mejorado su vida cotidiana, a pesar de los malos resultados de pobreza, el empleo crece y los derechos básicos como sanidad y educación se han expandido.

Finalmente, cabe destacar que como indican varios autores, sí es posible la existencia de un Estado musulmán y democrático. Sin embargo, parece que Túnez y Egipto no son muy buenos ejemplos. Es cierto que en principio y teóricamente ambos lo intentan con fuerza, pero en la práctica, los datos revelan una realidad que aún tiene que conseguir la trayectoria perfecta.

5. REFERENCIAS

Artículos académicos y libros

- Alam-Pérez, B. (2023). *Derechos económicos sociales y culturales* [Diapositivas de PowerPoint]. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, URJC.
- Alam-Pérez, B. (2023). *Derechos civiles y políticos* [Diapositivas de PowerPoint]. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, URJC.
- Álvarez-Ossorio Alvariño, I. (2011). “Las revoluciones árabes: hacia un cambio de paradigma”. *Anuario CEIPAZ*, vol.5: 150-120. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4273535>
- Álvarez-Ossorio Alvariño, I. (2013). “La transición egipcia: crónica de una revolución fracasada”. *Revista de pensamiento y cultura*. vol. 28: 61-70. Disponible en: <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/41263/1/FERROL-ANALISIS-Egipto.pdf>
- Aznar Fernández-Montesinos, F y Puig Soler, S. (2023). “La corrupción como factor geopolítico”. *IEEE*. Disponible en: https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2023/DIEEEA07_2023_FEDAZN_Corrupcion.pdf
- Ben Othman, A. (2023). “Vista de Túnez, después de una década de transición: retos, desafíos, desencanto y esperanzas”. *Revista de Estudios Internacionales*, vol. 5 nº. 1: 119-140. Recuperado el 29 de marzo de 2024. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/revesint/article/view/42047/42345>
- Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. (s. f.). “La invasión árabe. Los árabes y el elemento árabe en español.” *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*. Recuperado el 11 de marzo de 2024. Disponible en: https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-invasin-rabe-los-rabes-y-el-elemento-rabe-en-espaol-0/html/00b64db8-82b2-11df-acc7-002185ce6064_2.html
- Carlson, I. (2014, 25 octubre). *Cosechas y precios en Francia (1778-1790)* [PowerPoint Presentation] - ID:5839105. SlideServe. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.slideserve.com/india-carlson/cosechas-y-precios-en-francia-1778-1790>
- Castañeda, J. (2023, 17 diciembre). *Estado de emergencia: ¿en qué consiste?, ¿qué se restringe? y ¿cómo se diferencia del estado de sitio?* Recuperado el 19 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.ucv.edu.pe/noticias/estado-de-emergencia-en-que-consiste-que-se-restringe-y-como-se-diferencia-del-estado-de-sitio>
- Cavanaugh, K. (2012). “1 Narrating Law. En Emon, Anver M., Ellis M., and Glahn B. (Eds)”. *Islamic Law and International Human Rights Law*. (17-51). Oxford Academic. Recuperado el 19 de mayo de 2024. Disponible en: <https://academic.oup.com/book/8003>

- Cherif, Y. (2022). “Túnez: el desmantelamiento de una democracia”. *Real Instituto Elcano*, Nº. 57. Recuperado el 29 de marzo de 2024. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8855491>
- Ellis M. S. (2012). “4 Islamic and International Law: Convergence or Conflict?” En Emon, Anver M., Ellis M., and Glahn B. (Eds). *Islamic Law and International Human Rights Law*. (91-103). Oxford Academic. Recuperado el 19 de mayo de 2024. Disponible en: <https://academic.oup.com/book/8003>
- Emon, Anver M., Ellis. M, Glahn, B. (24 Jan. 2013). *Islamic Law and International Human Rights Law*. (Oxford, 2012; online edn, Oxford Academic. Recuperado el 19 de mayo de 2024. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199641444.001.0001>
- Farhat, Z. (2005, season-02). “Estatuto de la Mujer Tunecina: Conciencia de ciudadana y responsabilidad de Estado”. *AFKAR/IDEAS, Mujeres En El Mundo Árabe / Regiones En El Magreb*, núm. 7 (2005): 45-47. Recuperado el 29 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.iemed.org/publication/estatuto-de-la-mujer-tunecina-conciencia-de-ciudadana-y-responsabilidad-de-estado/>
- García Espinar, J. (2023). *Relaciones de la Unión Europea con África y Asia* [Diapositivas de PowerPoint]. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, URJC.
- Handal, B. (2004). *La Cultura Hispano Árabe en Latino América*. Polis [En línea], 9. Publicado el 29 octubre 2012, consultado el 02 marzo 2024. Disponible en: <http://journals.openedition.org/polis/7364>El despertar árabe, ¿sueño o pesadilla? claves históricas, ideológicas y sociales, 2a ed. (Santiago de Compostela: USC Editora, 2013), XXXX.
- Hernández Pérez, D. (junio, 2020). *La Primavera Árabe diez años después: consecuencias políticas y sociales en el mundo árabe*. [Trabajo fin de grado, Universidad de Sevilla]. Recuperado el 29 de marzo de 2024. Disponible en: https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/126304/PER_HERNANDEZPEREZ_TFG.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jesús Echevarría, C. EJ. (2014). *Grupos terroristas operando en Siria*. Dialnet. Recuperado el 29 de marzo de 2024. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7641794>
- Lefevre, G. (1939). *1789 La Revolución Francesa*. Recuperado el 18 de mayo de 2024. Disponible en: <https://omegalfa.es/downloadfile.php?file=libros/1789-la-revolucion-francesa.pdf>
- Lorca, A. (2011, 1 abril). *Arabia Saudita y el dominó de la primavera árabe* - *Real Instituto Elcano*. Real Instituto Elcano. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.realinstitutoelcano.org/comentarios/arabia-saudita-y-el-domino-de-la-primavera-arabe/>

- Molina Benito, Á. (2022). La mano invisible y la idea de justicia en Adam Smith. [Trabajo fin de grado, Universidad Pontificia Comillas]. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/59145/TFG-%20Molina%20Benito%2C%20Alvaro.pdf?sequence=1>
- Pérez Beltrán, C (2020). La Ley Orgánica 58/2017, referente a la eliminación de la violencia contra la mujer de tunez: estudio y traducción al español. *Foro, Nueva época*, vol. 23, núm. 1 (2020): 431-466. Recuperado el 14 mayo de 2024. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8056727>
- Pérez Beltrán, C (2021). “Las leyes contra la violencia de género en el Magreb: una comparación del contenido penal”. *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, 31, 70-87. Recuperado el 14 mayo de 2024. Disponible en https://revistas.uam.es/reim/issue/view/reim2021_31/reim2021_31
- Ruiz-Almodóvar, C. (2011). “Ley Egipcia de Nacionalidad”. *Miscelánea De Estudios Árabes Y Hebraicos. Sección Árabe-Islam*, 60, 209-222. Recuperado el 14 mayo de 2024. Disponible en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/meahhebreo/article/view/12500/10715>
- Ruiz-Almodóvar, C. (2013). “El Código Tunecino de Estatuto Personal”. *Miscelánea De Estudios Árabes Y Hebraicos. Sección Árabe-Islam*, 44, 157–199. Recuperado el 14 mayo de 2024. Disponible en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/meaharabe/article/view/14481>
- Ruiz-Almodóvar, C. (2016). “Ley Tunecina de Nacionalidad”. *Miscelánea De Estudios Árabes Y Hebraicos. Sección Árabe-Islam*, 66, 279-290. Recuperado el 14 mayo de 2024. Disponible en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/meaharabe/article/view/14148/12140>
- Salmerón Jara, C. (2021). El mercado del sector sanitario y dispositivos médicos en Egipto. En ICEX (NIPO: 114-21-009-9). Recuperado el 14 mayo de 2024. Disponible en: <https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/044/documentos/2022/03/documentos-anexos/resumen-ejecutivo-mercado-sector-sanitario-dispositivos-medicos-egipto-2021.pdf>
- Sánchez Sánchez, M. (2019). La Unión Europea y la crisis migratoria. [Trabajo fin de grado, Universidad de Valladolid]. Recuperado el 26 de marzo de 2024. Disponible en: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/40342/TFG-E-852.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Shawki, Y. (2013). *El despertar árabe, ¿sueño o pesadilla?: Claves históricas, ideológicas y sociales* (1.). Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela. Servicio de Publicacións e Intercambio Científico.

Tilly, C. (2009). Los movimientos sociales, 1768-2008. Recuperado el 18 de mayo de 2024. Disponible en: <https://redmovimientos.mx/wp-content/uploads/2020/07/Los-movimientos-sociales-1768-2008.pdf>

Villaverde Moreno, J. (2023). *El islam* [Diapositivas de PowerPoint]. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, URJC.

Weber, M. D. A. (2014). “Las transiciones de la «Primavera Árabe» en Marruecos, Argelia y Jordania”. *Cuadernos de estrategia*, Nº. 168, 2014 (Ejemplar dedicado a: Evolución del mundo árabe: tendencias), págs. 215-248. Dialnet. Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4836607>

Informes de organizaciones regionales y ONG

Akrimi, C., BelHaj Yahia, M., Ben Romdhane, H., Ben Salah, M., Ben Said Saffar, C., Halouas Gorbali, R., Hanin, M., Jaballah, S., Mbarek, F., & Yakoubi, C. (2021). Túnez: un frágil sistema de salud puesto a prueba por el COVID-19. En Federación Internacional Por los Derechos Humanos. Recuperado el 7 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.fidh.org/es/region/magreb-y-medio-oriente/tunez/tunez-un-fragil-sistema-de-salud-puesto-a-prueba-por-el-covid-19>

Altamirano Fernández, M. (s.f). Carta Árabe De Derechos Humanos 2004. Recuperado el 18 de mayo de 2024. Disponible en: <https://acihl.org/res/documents/CARTA-%C3%81RABE-DE-DERECHOS-HUMANOS.2004.pdf>

Amnesty International. (2023, 28 noviembre). Egypt: Authorities step up repression ahead of presidential elections. Recuperado el 12 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2023/11/egypt-authorities-step-up-repression-ahead-of-presidential-elections/#:~:text=Crackdown%20on%20supporters%20of%20former%20presidential%20hopeful%2%A0%2%A0>

Amnistía Internacional. (2023). Los derechos humanos en Egipto. Amnistía Internacional. Recuperado el 20 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/location/middle-east-and-north-africa/north-africa/egypt/report-egypt/>

Amnistía Internacional. (2023). Los derechos humanos en Túnez. Amnistía Internacional. Recuperado el 20 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/location/middle-east-and-north-africa/north-africa/tunisia/report-tunisia/>

DatosMacro. (s.f). Riesgo de pobreza 2010. Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en: [Riesgo de pobreza 2010 | Datosmacro.com \(expansion.com\)](https://datosmacro.com)

- EntreFronteras.com. (2017, 24 agosto). ¿Qué es el Mundo Árabe? Recuperado el 2 de febrero de 2024. Disponible en: <https://entrefronteras.com/que-es-el-mundo-arabe/>
- ICEX. (2023). Egipto: guía de país. Recuperado el 20 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/044/documentos/2023/12/anexos/guia-pais-egipto-2023.pdf>
- IDHC. (2024). Sistema árabe de derechos humanos - Otros sistemas. Recuperado el 20 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.idhc.org/es/especiales/otros-sistemas/sistema-arabe-de-derechos-humanos.php>
- Ilga, World. (2023, noviembre) Nuestras Identidades Bajo Arresto. Segunda Edición (2023): 61-71; 138-145. Recuperado el 26 de marzo de 2024. Disponible en: https://ilga.org/wp-content/uploads/2024/03/Nuestras_Identidades_Bajo_Arresto_2023.pdf
- Ministerio de Asuntos Exteriores. (2024). República Árabe de Egipto. Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en: https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/EGIPTO_FICHA%20PAIS.pdf
- Ministerio de Asuntos Exteriores. (2024). República de Túnez. Recuperado el 26 de marzo de 2024. Disponible en: https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/TUNEZ_FICHA%20PAIS.pdf
- Oxfam International. (25 mayo, 2022). Crisis en Siria. *Oxfam International*. Recuperado el 27 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/que-hacemos/emergencias/crisis-en-siria>
- Oxfam International. Yemen. (25 mayo, 2022). *Oxfam International*. Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/que-hacemos/paises/yemen>
- Save The Children. (25 marzo, 2024). Yemen: Nueve años de conflicto y dos de tregua disparan el abandono escolar. *Save The Children*. Recuperado el 28 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/notasprensa/yemen-nueve-anos-de-conflicto-y-dos-de-tregua-disparan-el-abandono-escolar>
- Stocker, M., Baffes, J., & Vorisek, D. (2018, 18 enero). En ocho gráficos: las causas de la caída del precio del petróleo en 2014-16 y los motivos por los que esta no logró impulsar la economía. *Voces*. Recuperado el 27 de marzo de 2024. Disponible en: <https://blogs.worldbank.org/es/voices/en-ocho-graficos-las-causas-de-la-caida-del-precio-del-petroleo-en-2014-16>
- Transparency International. (2020, 1 junio). 2010 - CPI. *Transparency.org*. Recuperado el 27 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.transparency.org/en/cpi/2010>

Transparency International. (2023). *CORRUPTION PERCEPTIONS INDEX 2023* (ISBN: 978-3-96076-250-8). Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en: https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/Report_CPI2023_English.pdf

Warda, M. (2023, 23 enero). En Túnez el gobierno ha creado un «muro impenetrable» para el periodismo. Red Internacional de Periodistas. Recuperado el 27 de marzo de 2024. Disponible en: <https://ijnet.org/es/story/en-t%C3%B1nez-el-gobierno-ha-creado-un-muro-impenetrable-para-el-periodismo>

Jurisprudencia

Daranas Peláez, M. (S.F). Constitución de la República Árabe de Egipto de 18 de enero de 2014. Disponible en: PDF

Daranas Peláez, M. (S.F). Nueva Constitución de Túnez. Disponible en: PDF

Servicio de Información del Estado. Su portal a Egipto. (2023, 14 abril). *Legislación y leyes que respaldan el papel de la mujer en la sociedad*. Servicio de Información del Estado. Su Portal A Egipto. Recuperado el 28 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.sis.gov.eg/Story/35439/Legislaci%C3%B3n-y-leYES-que-respaldan-el-papel-de-la-mujer-en-la-sociedad?lang=es>

Tunisie - Legal Databases. (2021, 14 julio). *Loi organique n° 2016-22 du 24 mars 2016, relative au droit d'accès à l'information - Tunisie - Legal Databases*. Recuperado el 28 de abril de 2024. Disponible en: <https://legislation-securite.tn/latest-laws/loi-organique-n-2016-22-du-24-mars-2016-relative-au-droit-dacces-a-linformation/>

Tunisie - Legal Databases. (2021, julio 14). *Décret-loi n° 2011-115 du 2 novembre 2011, relatif à la liberté de la presse, l'imprimerie et l'édition - Tunisie - Legal Databases*. Recuperado el 28 de abril de 2024. Disponible en: <https://legislation-securite.tn/latest-laws/decret-loi-n-2011-115-du-2-novembre-2011-relatif-a-la-liberte-de-la-presse-limprimerie-et-ledition/>

Tratados internacionales y documentos de las Naciones Unidas

ACNUR - The UN Refugee Agency. (22 Agosto, 2023). Emergencia en Siria. *ACNUR*. Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.acnur.org/emergencias/emergencia-en-siria>

ACNUR España. (2023, 18 enero). Un millón de refugiados e inmigrantes huye hacia Europa en 2015. *ACNUR España*. Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.acnur.org/es-es/noticias/comunicados-de-prensa/un-millon-de-refugiados-e-inmigrantes-huye-hacia-europa-en-2015>

Country programme document for Tunisia (2021-2025). (2020, 3 diciembre). DP/DCP/TUN/3 United Nations Digital Library System. Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/3896191?v=pdf>

eAcnur. (17 enero, 2024). Emergencia en Yemen. *eAcnur*. Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en: <https://eacnur.org/es/donde-ayudar/emergencias/yemen>

Incalcaterra, A. (2002, 25 septiembre). Desafío de los Derechos Humanos en el Marco de los Estados de Excepción. Oficina del Alto Comisionado en Colombia. Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.hchr.org.co/pronunciamientos/desafio-de-los-derechos-humanos-en-el-marco-de-los-estados-de-excepcion/>

Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos. (2021). Plan estratégico para Túnez (2022-2025) WFP/EB.2/2021/7-A/4. Recuperado el 11 de abril de 2024. Disponible en: https://executiveboard.wfp.org/document_download/WFP-0000132423

OHCHR. (2023). *Túnez: Restricciones a las libertades de los medios de comunicación*. Recuperado el 12 de abril de 2024. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/06/tunisia-crackdown-media-freedoms>

PNUD. (2021). Informe sobre Desarrollo Humano en Egipto 2021. Recuperado el 12 de abril de 2024 Disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/arabstates/V4-FINAL-Spanish-in-Brief-30-9-2021.pdf>

Unión Europea. Tratado de la Unión Europea (TUE). Recuperado el 12 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

United Nations. (s. f.). La organización | Naciones Unidas. Recuperado el 12 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us#:~:text=En%20la%20actualidad%2C%20193%20Estados,un%20mundo%20que%20cambia%20r%C3%A1pidamente.>

UNTC. (2024). ONU. Recuperado el 12 de abril de 2024. Disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-8&chapter=4&clang=_en

Prensa y otras fuentes

Afp, R. C. (25 agosto, 2023). El expresidente Sarkozy será juzgado en 2025 por supuesta corrupción con Gadafi. *RFI*. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.rfi.fr/es/francia/20230825-el-expresidente-sarkozy-ser%C3%A1-juzgado-en-2025-por-supuesta-corrupci%C3%B3n-con-gadafi>

Ballester Esquivias, J. M. B. (2023, 27 agosto). Egipto indulta al opositor Ahmed Duma, pero mantiene encarcelados a miles de opositores. *El Debate*. Recuperado el 15 de mayo de

2024. Disponible en: https://www.eldebate.com/internacional/20230827/egipto-indultaa-opositor-ahmed-duma-mantiene-encarcelados-miles-opositores_135947.html

Barómetro. (s. f.). RSF. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en: https://rsf.org/es/barometro?exaction_pays_pays=228&exaction_pays_annee=2024&exaction_pays_statut=prison&annee_start=2011&annee_end=2024&exaction_victimes_pays%5B214%5D=214&exaction_victimes_pays%5B228%5D=228&type%5Bemprisonnement%5D=emprisonnement#exaction-victimes

BBC News Mundo. (2015, 22 diciembre). El mapa que explica la crisis del millón de refugiados en Europa. Recuperado el 11 de abril de 2024. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/12/151222_migrantes_numeros_europa_2015_ch

BBC News Mundo. (2023, 30 marzo). ¿En qué países está penalizada la homosexualidad? (y cuál es la situación en América Latina). BBC News Mundo. Recuperado el 15 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-65104589>

Ben Cheikh, S. (2023, 31 marzo). Túnez está en estado de emergencia permanente. Global Voices En Español. Recuperado el 15 de mayo de 2024. Disponible en: <https://es.globalvoices.org/2023/03/31/tunez-esta-en-estado-de-emergencia-permanente/#:~:text=T%C3%BAnez%20ha%20vuelto%20a%20extender,la%20revoluci%C3%B3n%20tunecina%20de%202011.>

Blandón Ramírez, D. (2019, 24 abril). Egipto aprueba reforma que permite a Al-Sisi permanecer en el poder hasta 2030. *France24*. Recuperado el 15 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20190423-egipto-reforma-constitucional-al-sisi-2030>

Bontoux, G. (2023, 5 abril). Túnez: de la esperanza democrática al miedo al abismo. Recuperado el 14 de mayo de 2024. RTVE.es. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20230405/tunez-deriva-autoritaria-crisis-politica/2435731.shtml>

Calvo, E. (23 enero, 2011). La corrupción en Marruecos, un mal endémico. *El Mundo*. elmundo.es. Disponible en: Recuperado el 3 de febrero de 2024. <https://www.elmundo.es/elmundo/2011/01/23/internacional/1295786889.html>

Carrión, F. (2014, 8 mayo). Egipto aprueba una ley contra la epidemia del acoso sexual. *ELMUNDO*. Recuperado el 11 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2014/05/08/536b6f78268e3efe428b456f.html>

Cembrero, I., (2011, 24 octubre). Los islamistas ganan las elecciones en Túnez con más del 40% de los votos. *El País*. Recuperado el 11 de abril de 2024. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2011/10/24/actualidad/1319438700_301103.html

- Cicardi, F. (4 febrero, 2023). La Primavera Árabe, 12 años después: sueños rotos, autoritarismo y conflictos. *elDiario.es*. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en: https://www.eldiario.es/internacional/primavera-arabe-12-anos-despues-suenos-rotos-autoritarismo-conflictos_129_9900495.html
- Connolly, K. (2013, 15 diciembre). 10 consecuencias inesperadas de la Primavera Árabe. *BBC News Mundo*. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/12/131212_primavera_arabe_consecuencias_finde
- Cué Barberena, R. (2024, 2 abril). Abdelfatah Al-Sisi toma posesión de su tercer mandato en Egipto. *France24*. Recuperado el 15 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.france24.com/es/%C3%A1frica/20240402-abdelfatah-al-sisi-toma-posesi%C3%B3n-de-su-tercer-mandato-en-egipto>
- Efe. (2011, 20 abril). Al menos 846 manifestantes murieron en la revolución egipcia contra Mubarak. *Diario ABC*. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en: https://www.abc.es/internacional/abci-muertos-revolucion-egipcia-201104190000_noticia.html
- Efe. (2022, 25 noviembre). El 31 % de mujeres casadas en Egipto han sido víctimas de violencia en 2021. *SWI swissinfo.ch*. Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/el-31-de-mujeres-casadas-en-egipto-han-sido-v%C3%ADctimas-de-violencia-en-2021/48087230>
- Efe. (2024, 8 abril). Organizaciones feministas en Túnez instan a luchar con urgencia contra el feminicidio. *SWI swissinfo.ch*. Recuperado el 12 abril de 2024. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/organizaciones-feministas-en-t%C3%BAnez-instan-a-luchar-con-urgencia-contra-el-feminicidio/75342820>
- El País. (2 diciembre, 2010). EE UU sitúa al Palacio Real en la cima de la corrupción en Marruecos. *El País*. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2010/12/02/actualidad/1291244420_850215.html
- El Periódico Mediterráneo. (2011, 12 diciembre). ¿Por qué se llama la primavera árabe? El Periódico Mediterráneo. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.elperiodicomediterraneo.com/opinion/2011/12/13/llama-primavera-arabe-42191069.html>
- Euronews. (2013, enero 3). Hamdeen Sabahy, líder de la oposición en Egipto: «El régimen actual no es una democracia». Euronews. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en: <https://es.euronews.com/2013/01/03/hamdeen-sabahy-lider-de-la-oposicion-en-egipto-el-regimen-actual-no-es-una->
- Europa Press. (17 enero, 2011). EEUU describía al régimen de Ben Alí como un «Estado policial» corrupto que violaba los DDHH. *europapress.es*. Recuperado el 3 de febrero de

2024. Disponible en: https://www.europapress.es/sociedad/noticia-wikileaks-eeuu-describia-regimen-ben-ali-estado-policial-corrupto-violaba-ddhh-20110117135847.html#google_vignette

Europa Press. (2023, 10 marzo). Túnez anuncia la disolución de los consejos municipales y la oposición tilda la medida de «distracción». *europapress.es*. Recuperado el 14 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-tunez-anuncia-disolucion-consejos-municipales-oposicion-tilda-medida-distraccion-20230310024857.html>

France24. (2023, 18 diciembre). Egipto: el presidente Abdelfatah al-Sisi es reelegido para un tercer mandato. *France24*. Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.france24.com/es/%C3%A1frica/20231218-egipto-el-presidente-abdelfatah-al-sisi-es-reelegido-para-un-tercer-mandato>

García Gasascón, E. G. (4 octubre, 2020). Nace un partido político que aspira a implantar la democracia en Arabia Saudí. *Público*. Recuperado el 12 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.publico.es/internacional/arabia-saudi-nace-partido-politico-aspira-implantar-democracia-arabia-saudi.html>

González, R. (2017, 18 enero). Egipto se pone serio con el acoso sexual. *El País*. Disponible en: Recuperado el 15 de mayo de 2024. https://elpais.com/internacional/2017/01/18/mundo_global/1484732222_758749.html

La Vanguardia. (2019, 29 julio). Casi un tercio de los egipcios viven en la pobreza, según datos oficiales. *La Vanguardia*. Recuperado el 11 de abril de 2024. Disponible en: [https://www.lavanguardia.com/vida/20190729/463768448951/casi-un-tercio-de-los-egipcios-viven-en-la-pobreza-segun-datos-oficiales.html#:~:text=%2D%20El%2032%2C5%20%25%20de,de%20estad%C3%ADsticas%20egipcia%20\(CAPMAS\)](https://www.lavanguardia.com/vida/20190729/463768448951/casi-un-tercio-de-los-egipcios-viven-en-la-pobreza-segun-datos-oficiales.html#:~:text=%2D%20El%2032%2C5%20%25%20de,de%20estad%C3%ADsticas%20egipcia%20(CAPMAS))

López-Tomàs, A. (2021, 26 octubre). Túnez está en estado de emergencia permanente. *Global Voices En Español*. Recuperado el 12 de abril de 2024. Disponible en: <https://es.globalvoices.org/2023/03/31/tunez-esta-en-estado-de-emergencia-permanente/#:~:text=T%C3%BAnez%20ha%20vuelto%20a%20extender,la%20revoluci%C3%B3n%20tunecina%20de%202011>

López-Tomàs, A. (2021, octubre 26). Egipto levanta el estado de emergencia por primera vez desde 2017. *www.elperiodico.com*. Recuperado el 15 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20211026/egipto-levanta-emergencia-primera-vez-12390992>

Martín, J. M. (2024, 21 abril). Egipto aumenta la inversión en educación y salud. *Atalayar*. Recuperado el 15 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.atalayar.com/articulo/economia-y-empresas/egipto-aumenta-inversion-educacion-salud/20240421060000198778.html>

- Meneses, R. (2014, 21 diciembre). El conservador Essebsi se perfila vencedor de las elecciones presidenciales en Túnez. *ELMUNDO*. Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en:
<https://www.elmundo.es/internacional/2014/12/21/54968609268e3e245f8b456b.html>
- Mohsen-Finan, K. (2023, 23 julio). Túnez en regresión. *Política Exterior*. Recuperado el 15 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.politicaexterior.com/articulo/tunez-en-regresion/>
- Moreno, B. (5 septiembre, 2022). ¿Cuál es la diferencia entre “árabe” y “musulmán”? *El Orden Mundial - EOM*. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en:
<https://elordenmundial.com/diferencia-arabe-musulman/>
- Mosquera, J. E. (2019, 16 junio). El impacto de la crisis del petróleo en África. *Atalayar*. Recuperado el 12 de abril de 2024. Disponible en:
<https://www.atalayar.com/opinion/atalayar/impacto-crisis-petroleo-africa/20150317100743137293.html>
- National Geographic. (2023, 3 agosto) “Analizamos la teoría de Edward Lorenz y el efecto mariposa desde la ciencia. ¿Qué hay de verdad y qué es mito? ¿Hay relación causa-efecto real? ¿Y respecto a la teoría del caos?” National Geographic. Recuperado el 11 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.nationalgeographic.es/ciencia/el-efecto-mariposa>.
- Ortiz de Zárate, R. (19 septiembre, 2019). Zine El Abidine Ben Alí. *CIBOB- Barcelona Center for International Affairs*. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en:
https://www.cidob.org/es/biografias_lideres_politicos/africa/tunez/zine_el_abidine_ben_ali
- P, A. (2022, 19 noviembre). La Liga Árabe: lista de países que la componen y su finalidad. *Proyecto Viajero*. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en:
<https://proyectoviajero.com/liga-arabe/>
- País, E., País, E., & País, E. (2 diciembre, 2010). EE UU sitúa al Palacio Real en la cima de la corrupción en Marruecos. *El País*. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en:
https://elpais.com/internacional/2010/12/02/actualidad/1291244420_850215.html
- Parreño, A. (2012, 3 enero). El chico que se quemó e incendió el mundo árabe. *RTVE.es*. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en:
<https://www.rtve.es/noticias/20120103/mohamed-bouazizi-chico-no-pudo-mas/482545.shtml>
- Prieto, N. (2023, 13 abril). Túnez y la “transición ideal”. Inestabilidad tras una década de revolución. *Descifrando la Guerra*. Recuperado el 15 de mayo de 2024. Disponible en:
<https://www.descifrandolaguerra.es/tunez-y-la-transicion-ideal-inestabilidad/>

- Resultados Elecciones en Túnez. (2011, 28 octubre). Ministerio de Asuntos exteriores. Recuperado el 12 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.exteriores.gob.es/gl/Comunicacion/NotasPrensa/Paginas/Articulos/Comunicado308.aspx>
- Rodríguez Vázquez, S. (2023, 14 marzo). ¿Qué está pasando en Túnez? LISA News. Recuperado el 15 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.lisanews.org/geopolitica/que-esta-pasando-en-tunez/>
- Rsf_Es. (2024, 3 mayo). Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa RSF 2024 | ANÁLISIS GENERAL: El periodismo, bajo las. Reporteros Sin Fronteras. Recuperado el 3 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.rsf-es.org/clasificacion-mundial-de-la-libertad-de-prensa-rsf-2024-analisis-general-el-periodismo-bajo-las-presiones-politicas/>
- RTVE.es. (2023, 29 enero). La segunda vuelta de las elecciones legislativas en Túnez no logra movilizar al electorado. RTVE.es/EFE. Recuperado el 14 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20230129/segunda-vuelta-elecciones-legislativas-tunez/2419025.shtml>
- Sánchez, C (2020, 17 diciembre). Quién fue Mohamed Bouazizi, el tunecino cuya muerte hace una década desató la 'primavera árabe' RTVE.es. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20201217/quien-fue-mohamed-bouazizi-tunecino-cuya-muerte-hace-decada-desato-primavera-arabe/2060302.shtml>
- Sanz, J. C. (2016, 11 noviembre). La 'primavera árabe' ha costado a la región 565.000 millones, según la ONU. *El País*. Recuperado el 3 de febrero de 2024. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2016/11/11/actualidad/1478888540_480475.html?event=go&event_log=go&prod=REGCRART&o=cerrado
- Wikipedia contributors. (2024, 18 marzo). Tunisian Revolution. Wikipedia. Recuperado el 2 de mayo de 2024. Disponible en: https://en.wikipedia.org/wiki/Tunisian_Revolution#End_of_Ben_Ali's_rule
- Williot, C. (2022, 11 diciembre). *Egipto lucha para combatir el flagelo de la violencia contra las mujeres*. France24. Recuperado el 28 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.france24.com/es/programas/en-foco/20221211-egipto-lucha-para-combatir-el-flagelo-de-la-violencia-contra-las-mujeres>
- Zibell, M. (2014, 18 enero). Egipto cambia de Constitución pero la historia se repite. *BBC News Mundo*. Recuperado el 15 de mayo de 2024. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/01/140118_egipto_referendo_resultados_mz